CONTRATO Nº 25/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.**, con Cédula de Identidad N° 910.347, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO**, con R.U.C. N° 80002917-8, domiciliada en Oliva 685 esq O'leary. Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA**, con Cédula de Identidad N° 69.353 y la **LIC. HELEN HARRISON PALEARI** con Cédula de Identidad N° 1.045.195, denominada en adelante el **CONTRATISTA y/o ASEGURADORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL CONGRESO NACIONAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del CONTRATISTA y/o ASEGURADORA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318710

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2017, convocado por el Congreso Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N°

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Genérico	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Categoría	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario Mínimo (Gs.)	Precio Unitario Máximo (Gs.)	Precio Total (Gs. Máximo)
1	*84131602-001*	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Senadores del Congreso Nacional y el Parlamento del Mercosur. Por el tiempo de 12 meses	*Unid.*	*Titulares*	40	63	1.470.000	17.640.000	**1.111.320.000**
2	*84131602-001*	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del Congreso Nacional y programas del Congreso Nacional. Por el tiempo de 12 meses.	*Unid.*	*Titulares*	295	405	1.470.000	17.640.000	**7.144.200.000**
3	*84131602-001*	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios Contratados del Congreso Nacional?. Por el tiempo de 12 meses.	*Unid.*	*Titulares*	150	210	480.000	5.760.000	**1.209.600.000**
TOTAL GENERAL									**9.645.120.000.-**

El monto del presente contrato para los ítems N° 1, 2 y 3, por un monto mínimo total de **G. 6.773.400.000.- (guaraníes seis mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos mil)**, y hasta un monto máximo de **G. 9.465.120.000.- (guaraníes nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco millones ciento veinte mil)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: en el **ítem N° 1** por un monto máximo de **G. 1.111.320.000.- (guaraníes un mil ciento once millones trescientos veinte mil)** para cobertura de 63 titulares como máximo, en el ítem N° 2 por un monto máximo de **G. 7.144.200.000.- (guaraníes siete mil ciento cuarenta y cuatro millones doscientos mil)**, para cobertura de **405 titulares** como máximo, y en el **ítem N° 3** por un monto máximo de **G. 1.209.600.000.- (guaraníes un mil doscientos nueve millones seiscientos mil)**, para cobertura de **210 titulares máximo**. El monto máximo para el ejercicio **fiscal 2017** es de **G. 7.098.840.000.- (guaraníes siete mil noventa y ocho millones ochocientos cuarenta mil)** y el monto máximo para el ejercicio **fiscal 2018** será de **G. 2.366.280.000.- (guaraníes dos mil trescientos sesenta y seis millones doscientos ochenta mil)**, y está sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente al **año 2018**. La distribución de montos por programas es de la siguiente manera: por el Programa **11-01-001 Administración y Coordinación General**, la suma total de **G. 3.943.800.000.- (guaraníes tres mil novecientos cuarenta y tres millones ochocientos mil)** y por el Programa **11-01-002 Parlamento del MERCOSUR, la suma total de G. 758.520.000.- (guaraníes setecientos cincuenta y ocho millones quinientos veinte mil)**, por el Programa **11-01-003 Biblioteca y Centro de Documentación, G. 970.200.000.- (guaraníes novecientos setenta millones doscientos mil)**; por el Programa **11-01-004 Control y Ejecución Presupuestaria UMBRAL, G. 670.320.000.- (guaraníes seiscientos setenta millones trescientos veinte mil)**; por el Programa **11-01-005 Comisión Nacional de Recursos Naturales, G. 405.720.000.- (guaraníes cuatrocientos cinco millones setecientos veinte mil)**; por el Programa **11-01-009 Comisión Bicameral de Presupuesto, G. 441.000.000.- (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un millones)** por el Programa **11-01-011 Centro Cultural de la República, G. 1.587.600.000.- (guaraníes un mil quinientos ochenta y siete millones seiscientos mil)**; por el Programa **11-01-013 Fondo de Jubilaciones del Poder Legislativo G. 246.960.000.- (guaraníes doscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta mil)**; por el Programa **11-01-015 Guardería del Congreso de la Nación, G. 441.000.000.- (guaraníes cuatrocientos cuarenta y un**

Asesoría Jurídica
Vº Bº Asuntos Legales

Prof. Dr. Juan Pablo Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

millones).

El CONTRATISTA se compromete a proveer los Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Senadores del Congreso Nacional y el Parlamento del Mercosur. Por el tiempo de 12 meses.	40 titulares	63 titulares	Unid	En los lugares habilitados por el Contratista	Con cobertura a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-
2	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del Congreso Nacional, el Parlamento del Mercosur, Biblioteca y Archivo Central, Control y Ejecución Presupuestaria UMBRAL, Comisión de Defensa de los Recursos Naturales, Comisión Bicameral de Presupuesto, Centro Cultural de la República "El Cabildo", Adm. Del Fondo de Jubil. del Poder Legislativo y la Guardería del Congreso Nacional". Por el tiempo de 12 meses.	295 titulares	405 titulares	Unid	En los lugares habilitados por el Contratista	Con cobertura a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-
3	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios Contratados del Congreso Nacional". Por el tiempo de 12 meses.	150 titulares	210 titulares	Unid	En los lugares habilitados por el Contratista	Con cobertura a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-

Las comunicaciones de titulares, beneficiarios y adherentes serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en representación de la institución a través de nota oficial, la cobertura de los servicios tendrá vigencia de forma inmediata con la presentación de la Cédula de Identidad, hasta que se haga efectiva la entrega del carnet al asegurado titular beneficiarios y/o adherentes que deberá ser dentro de los 15 (quince) días corridos posterior a la recepción de la nota oficial de comunicación.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Santa Clara S.A.

COBERTURA 1
BENEFICIARIOS TITULARES: Senadores

- Por un cantidad mínima de 30 titulares y una cantidad máxima de 45 titulares por el programa 11-01-001-01 (Administración y Coordinación General) con cobertura por el tiempo de 12 meses, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.
- Por un cantidad mínima de 10 titulares y una cantidad máxima de 18 titulares por el programa 11-01-002-01 (Parlamento del Mercosur) con cobertura por el tiempo de 12 meses, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

- Titular casado, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho (bajo las condiciones establecidas en el Código Civil y sus modificaciones), sus hijos hasta los 20 años de edad, hijos con discapacidad sin límite de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular, este hecho no devuelve el estatus de soltero al beneficiario (en caso de matrimonio formal o de hecho).
- Titular soltero, sus padres y sus hijos hasta 20 años de edad.
- En caso de nacimiento de un hijo del titular, beneficiario (cónyuge ya sea por matrimonio formal o de hecho) o adherente se dará cobertura de forma inmediata bajo la responsabilidad del titular. La Administración tendrá 15 días de plazo para formalizar la inclusión del/de los mismo/s.
- Las incorporaciones de nuevos titulares y su grupo familiar deberá ser realizada por la contratante dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes para su incorporación al servicio. Las comunicaciones de las inclusiones de adherentes serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en representación de la institución, la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia desde la entrega del carnet a través de nota oficial de entrega al asegurado titular y/o sus adherentes, mismo procedimiento será aplicado para los casos de nuevos funcionarios incorporados con sus adherentes y beneficiarios.

BENEFICIARIOS ADHERENTES

- En caso de adherentes, el pago por su cobertura correrá por cuenta exclusiva del beneficiario titular, cuyo monto máximo deberá ser conforme al siguiente detalle:
- Personas mayores (Padre, Madre, Suegro, Suegra, Abuelo, Abuela) u otros adherentes que el beneficiario quisiera incorporar (Sobrinos, Tíos, Nietos), con una prima del 40% del precio, por persona.
- Los hermanos del titular y los hijos mayores de 20 años de edad, con una prima igual al 33% del precio por persona.
- Los BENEFICIARIOS Adherentes, deberán permanecer en esta condición desde su incorporación hasta el final del contrato debiendo abonar desde su incorporación efectiva, a cuyo efecto, el titular suscribirá una carta de compromiso, en la que deberá constar los datos personales (nombre, apellido, domicilio particular, número telefónico, parentesco con el titular, etc.). Una copia de este documento deberá ser remitida a la ASEGURADORA. Las bajas de estos BENEFICIARIOS Adherentes deberán ser comunicadas por la Convocante y serán realizados únicamente cuando el titular deje de pertenecer a la institución por cualquier causa (renuncia, despido, retiro voluntario, fallecimiento, etc.).
- Las incorporaciones de beneficiarios adherentes durante la vigencia del contrato solo podrán ser realizadas por el nombramiento de nuevo titular.
- La institución se compromete a realizar las comunicaciones de altas (por nombramientos, nacimientos, etc.) o bajas (por renuncia, despido, retiro voluntario, fallecimiento, etc.) tanto de titulares o beneficiarios adherentes. Las comunicaciones de las inclusiones de adherentes serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en representación de la institución, la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia desde la entrega del carnet a través de nota oficial de entrega al asegurado titular y/o sus adherentes, mismo

Dra. Teresa Casanova
Apoderada
Santa Clara S.A.

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

procedimiento será aplicado para los casos de nuevos funcionarios incorporados con sus adherentes y beneficiarios.

- Las comunicaciones de las inclusiones de adherentes (pagos) serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante nota oficial, dentro de los 90 días siguientes a la firma del contrato; la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia desde la entrega del carnet al asegurado adherente (pago), mismo procedimiento será aplicado para los casos de incorporación de adherentes (pagos) de nuevos funcionarios.

LA IDENTIFICACION

- LA ASEGURADORA, proporcionará a cada Beneficiario, una Tarjeta de Identificación nueva de carácter intransferible, que lo acreditará como tal y que deberá exhibir toda vez que requiera servicios médicos, sanatoriales y/o diagnósticos cubiertos.
- La pérdida o extravío de la Tarjeta de Identificación, se deberá comunicar de inmediato a la Empresa, en cuyo caso la renovación correrá por cuenta y costo del beneficiario y/o su adherente, la que deberá ser solicitada a la aseguradora y proporcionada por esta en un plazo no mayor de 24 horas.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:

- Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. La vigencia y la cobertura de la totalidad de los servicios corren desde la fecha dispuesta en el Contrato y hasta el plazo establecido. El atraso en el pago no imputable a la contratante no podrá ser causante de la suspensión de los servicios, de darse esta suspensión del servicio la contratante podrá solicitar la rescisión del contrato.
- En caso de nacimiento de un hijo del titular, beneficiario (cónyuge ya sea por matrimonio formal o de hecho) o adherente se dará cobertura de forma inmediata bajo la responsabilidad del titular, en caso que él no desee incorporar al hijo de un adherente en el seguro, el titular deberá comunicar en un plazo de 72 hs. su exclusión y cualquier gasto que se haya generado en ese plazo deberá ser cubierto por el titular.

COBERTURA TOTAL:

- Se entenderá por cobertura total la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, centros de diagnósticos, de rehabilitaciones, ambulancias y traslados en todas las modalidades y demás servicios requeridos por la naturaleza del contrato.
- Los casos congénitos no serán cubiertos por el contratista, salvo los nacidos durante la vigencia del contrato, si deben ser cubiertos todos los casos adquiridos durante la vigencia del presente contrato, y hasta los 3 años de edad.
- Además se incluirá la libre elección de profesionales, centro de diagnóstico, de rehabilitación y servicios sanatoriales para capital e principales ciudades del interior del país (consultas, urgencias, cirugías, internaciones, y otros servicios) de conformidad al listado de profesionales con los que la aseguradora posea contrato de prestación de servicios.
- Los profesionales habilitados para consultas y tratamientos deberán estar habilitados además para los casos que se requieran cirugías.

ASISTENCIA MÉDICA Y SANATORIAL INTEGRAL

- A los efectos del presente contrato se entenderá por eventos clínicos y quirúrgicos cada vez que el asegurado (titular, su grupo familiar o adherentes) ingrese al sanatorio ya sea para casos de internaciones clínicas, quirúrgicas, parto normal, cesárea y/o urgencias. Las intervenciones quirúrgicas que deban realizarse por complicaciones en el post-operatorio de una cirugía, serán consideradas nuevos eventos y gozarán de toda la cobertura establecida en el presente contrato para los eventos cubiertos.
- Desde el primer día de ingreso del Paciente sea en Urgencias, Internaciones, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva, etc. y a petición de parte, EL SANATORIO deberá proporcionar al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables,

Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Balbuena
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

y las principales ciudades del interior del país, cuyo listado deberá ser presentado al momento de la presentación de la oferta. En el caso que no existan salas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

- Los sanatorios deberán contar con habitación individual, en suite, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, colchón de agua o aire en caso necesario, atención médica (con profesionales que sean o no del plantel a cargo de la Aseguradora) y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, fisioterapia de cualquier naturaleza, alimentación del paciente por cualquier vía, incluyendo preparado y asistencia de nutricionista conforme a la indicación del médico tratante y cualquier otro tipo de tratamiento necesario hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado, su grupo familiar o beneficiarios adherentes deban internarse. Los límites establecidos con relación a los montos de medicamentos, descartables y/o desechables se considerarán por cada evento (cada ver que el paciente ingrese al servicio) y no serán acumulables.
- Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente. Deberán estar cubiertas las internaciones para la realización de estudios, en caso de ser necesario, a solicitud del médico tratante.
- En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL ASEGURADO, SUS BENEFICIARIOS Y ADHERENTES.
- Cobertura de medicamentos, material descartable, y desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) por valor de treinta y cinco millones de guaraníes (Gs. 35.000.000.-), por evento, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, siempre que guarde relación al episodio tratado o cualquier afección adquirida durante la internación, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, incluyendo oxigeno terapia, y cualquier principio activo utilizable en problemas de salud e inmuno terapia. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- Los precios de los medicamentos, materiales descartables, desechables y cubiertos facturados no podrán ser superiores que en las farmacias de plaza o comercio del ramo, según precio de venta al público fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el mismo podrá ser verificado en cualquier momento por el Departamento Médico de la institución contratante.
- La internación y cirugías de malformaciones congénitas, tales como pie bot, hidrocefalia, ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia, hipertrofia de clítoris, extrofia-epispadia, estrechez de píloro, cataratas y cualquier otra malformación que no sea de alta complejidad, para adherentes y beneficiarios nacidos durante la vigencia de este contrato y hasta los 3 años de edad contarán con cobertura completa, dentro de los límites establecidos para los diferentes servicios.

TERAPIA INTENSIVA: (adultos y niños)

- Con cobertura del 100% hasta 15 (quince) días por episodio, por cada titular, beneficiario y/o adherente.
- Servicios cubiertos: pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por cualquier vía , incluyendo preparado y asistencia de nutricionista conforme a la indicación del médico tratante, oxigeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier

Apoderada Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Sebastián Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Hellen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente separado por Evento y nivel de atención sea Urgencias, Internaciones, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva.

HONORARIOS PROFESIONALES:

- Estarán cubiertos hasta el 100% (cien por ciento) todos los honorarios profesionales de especialidades reconocidas por el Circulo Paraguayo de Médicos, en consultorios e internaciones, cirugías, servicios de urgencias, tratamientos, procedimientos, controles de rutina y estudios propios de las especialidades que el profesional pueda brindar, sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, las que tendrán de cobertura, conforme a las siguientes condiciones:

ESPECIALIDADES:

Todas las especialidades deberán contar con un mínimo de 5 (cinco) profesionales que cuenten con certificación o recertificación del Ministerio de Salud Pública en las diversas especialidades requeridas por los asegurados, su grupo familiar y beneficiarios adherentes, de reconocida capacidad e idoneidad (cuyo parámetro será que cuente con por lo menos 5 años de ejercicio en la especialidad), a excepción de aquellas especialidades que no acrediten la disponibilidad de profesionales requeridos. Cualquier alteración de la lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicada por escrito a la Contratante en un plazo no mayor a 48 horas (De ser adjudicado este listado deberá ser publicado en la página web de la ASEGURADORA)

- Quedan excluidos los sucesos derivados de eventos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales, además de aquellos derivados de actividades penalizados por las leyes vigentes.
- También deben estar incluidas las inspecciones médicas en general solicitadas por Instituciones de enseñanza para la realización de actividades físicas.
- El beneficiario titular y su grupo familiar y/o adherente, podrán eventualmente consultar con un profesional que no se encuentre en el listado de médicos del contratista seguro y sanatorios habilitados, no más de 2 (dos) veces por mes por cada asegurado, y la cobertura se realizara por el sistema de reembolsos hasta Gs. 200.000 (guaraníes doscientos mil) por consulta por cada asegurado.- Esta solicitud de reembolso por parte del asegurado, podrá efectuarlo hasta 30 días posteriores de consulta; y el pago o reembolso se realizara en un plazo máximo de (10) diez días corridos posterior a la solicitud de reembolso.
- Todos los servicios ofertados por la ASEGURADORA deberán estar a disposición del beneficiario en forma permanente, sin que puedan alegarse razones de orden financiero (atraso en pagos y/o transferencias) que impidan la atención de cualquiera de los profesionales del plantel, salvo causas de indisponibilidad fundadas en las leyes laborales de la República.
- La *ASEGURADORA* podrá contratar los profesionales solicitados por la Contratante a satisfacción de los titulares, siempre y cuando medie consentimiento escrito de estos profesionales (médicos), durante la vigencia del contrato.
- Los honorarios y otros requerimientos médicos en cirugías de malformaciones congénitas, tales como pie bot, hidrocefalia, ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia, hipertrofia de clítoris, extrofia-epispadia, estrechez de píloro, cataratas y cualquier otra malformación que no sea de alta complejidad, para adherentes y beneficiarios nacidos durante la vigencia de este contrato y hasta los 3 años de edad contarán con cobertura completa, dentro de los límites establecidos para los diferentes servicios.

INTERNACIONES

- Con cobertura inmediata y total hasta el alta del paciente, en por lo menos cuatro centros asistenciales de Nivel 3 en Asunción y tres de Nivel 2, habilitados por el Ministerio de Salud Pública y propuestos por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. Deberá contar además con otros centros asistenciales y sanatorios en el área de Gran Asunción

Apoderado
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Jorge Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

naturaleza, cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnósticos, servicios laboratoriales, radiológicos y los descartables, desechables y medicamentos en general. Durante este tiempo no se requerirá garantía o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario, cuando el servicio corresponde a internación de Terapia Intensiva y sea realizado en los centros designados por la prestadora de servicios, antes de agotar las coberturas establecidas. Cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) hasta Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones). Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.

- A partir del día 16 (dieciseis) la cobertura será del 50 % (cincuenta por ciento) a cargo del beneficiario y el 50% restante a cargo de la prestadora de servicios y hasta un total de 40 días, en pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por cualquier vía, oxigeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier naturaleza, cuidado de enfermería, medios auxiliares de diagnósticos, servicios laboratoriales, radiológicos hasta el alta del paciente o su traslado a sala y será bajo control de Auditoria Médica conjunta.
- Solo en el caso de exceder las coberturas establecidas en el contrato, que generen deudas a los titulares, su grupo familiar y/o adherentes, la ASEGURADORA deberá informar la situación al beneficiario de su estado de cuentas y podrá solicitar aval y pagos periódicos. En ningún caso la Convocante podrá ser garante ni responsable de las deudas contraídas por el servicio prestado.
- En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL TITULAR, BENEFICIARIO Y/O ADHERENTE, incluyendo procedimiento y honorarios de profesionales.
- En el caso que no existan camas de terapia intensiva disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

TERAPIA INTERMEDIA

- Cobertura total e integral hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona, y se regirá en las mismas condiciones que los primeros 15 días del ítem anterior, (Cobertura del 100%) con la excepción de la duración de la internación que será hasta el alta del paciente.
- Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- En caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL TITULAR, BENEFICIARIO Y/O ADHERENTE.
- En el caso que no existan salas para internación en terapia intermedia disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA, o caso contrario, deberá permanecer el paciente en terapia intensiva o equipar una sala especial para brindar la atención especial necesaria, a requerimiento del médico tratante, dando todas las coberturas estipuladas en este apartado, en forma independiente a la cobertura otorgada en otro tipo de servicio (terapia intensiva, internación en sala o urgencia).

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. [illegible] Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

- Cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) hasta Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones). Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.

INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA

- Cobertura total, incluyendo todos los requerimientos conforme a las indicaciones del profesional tratante (incluye Incubadora de transporte). Para los casos de bebes prematuros cobertura total hasta el alta del paciente.

SERVICIOS DE URGENCIAS

- Cobertura total, 100%, en honorarios del médico de guardia, u otro profesional requerido, servicio de enfermería, incluyendo curaciones, derechos de sala de procedimiento/quirófano, todos los estudios para diagnósticos derivados de la consulta, radiólogo y ecógrafo permanente, todos los medios auxiliares de diagnóstico permanente (Radiología, Ecografía, Laboratorio, etc.) y medicamentos, descartables y desechables o de uso personal como termómetros u otros.
- LA ASEGURADORA, proveerá la atención médica quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente.
- Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, hasta el alta del paciente, y la atención e interconsulta con profesionales de todas las especialidades.
- Servicio de ambulancias para traslado de pacientes al sanatorio, 24 horas. Estos servicios serán realizados en toda la zona de la capital y su zona de influencia.

OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE

1- Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, así como costos de internaciones y servicios de enfermería para todos los eventos.

2- Uso de equipos en general en caso de estudios para diagnósticos, y/o tratamientos incluyendo la utilización de Rayos X, Ecógrafo, Colchones de aire – agua, Carpa de Oxígeno, Cuna Térmica, Tomógrafo, Electrocardiógrafo, Ecocardiógrafo, Bomba de contrapulsación intraaórtica, Saturador de Oxígeno, Equipo de Video endoscopia, Equipo de Video laparoscopia, Equipo de artroscopia, Microscopio, Monitor – Monitoreo Fetal, Bomba de infusión, Gastos de traslados de equipos y recargos por fuera de hora, Litotriptor, Incubadora de transporte, Equipo de gasto cardiaco, o cualquier otro equipo e instrumental de uso médico, que contribuya al mejor desempeño del profesional para la atención del asegurado titular, beneficiario o adherente, descartable o no descartable, tendrá la cobertura total (100%), incluyendo los honorarios del profesional o ayudantes requeridos para cualquier procedimiento así como los demás requerimientos de los profesionales.

3- Aplicación de Inyecciones, con descartables requeridos, en todos los casos (urgencias y de procedimientos y tratamientos).

4- Nebulizaciones incluyendo servicio y medicamentos, en todos los casos requeridos (urgencias y de procedimientos y tratamientos).

5- Vacunas y su aplicación, en consultorio y procedimientos, test de APGAR. Las vacunas incluyen las obligatorias por el Ministerio de Salud Pública a saber: BCG, SABIN, ANTI TETÁNICA, ANTI SARAMPIONOSA, TRIPLE, DPT, todas las vacunas para HEPATITIS Y MENINGITIS, sin cargo para el asegurado. Las demás vacunas tales como influenza, varicela, HPV con cobertura del 50% para el asegurado y la aplicación y descartables en un 100%.

6- Toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo,

Dra. Teresa Casanovas Apoderada Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Roque Galeano Presidente Santa Clara S.A. Comité Médico Privado

Directora Santa Clara S.A.

medicamentos y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado, tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el BENEFICIARIO.

7- Examen médico preventivo anual, que incluya examen clínico, análisis de rutina, rayos x de tórax, ECG, y para mujeres estudio de PAP, mamografía, tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO y descartables en un 100%.

8- Electrocardiograma de reposo y de esfuerzo (ergometría), Holter, Slecs Midi (esp. reinyección) gatillado, electroencefalograma, audiometrías, con cobertura total a cargo de la ASEGURADORA.

9- Procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videolaparoscópicos, uroscopios, etc.) y flexibles (fibroscopios), con fines de diagnóstico, cirugía o tratamiento, incluyendo honorarios médicos y de anestesista, contrastes y extracción de cuerpos extraños, uso de equipos, videos, etc. Y todo lo necesario para la realización del procedimiento.

10- Las Fisioterapias serán cubiertas ilimitadamente en internaciones o procedimientos ambulatorios, (quiropraxia, kinesiología, hidroterapia, etc). En el caso de fisioterapias a domicilio (en Asunción), con cobertura del 50% hasta un total de 40 (cuarenta) sesiones por año, siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados. RPG cobertura a través del sistema de reintegro de Gs. 200.000 por sesión, hasta un total de 5 durante la vigencia de este contrato.

11- La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales, medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite establecido para casos de internaciones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta el límite establecido para alta complejidad.
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta el límite establecido en alta complejidad, previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno.

12- Hematología y hemoterapia (Los materiales utilizados forman parte de la cobertura de materiales y/o descartables establecidos en este contrato para casos de internación), incluye los estudios serológicos y estudios Fenotipados de Glóbulos Rojos, honorarios del transfusionista y/o ayudantes y otros requerimientos para el procedimiento.

13- Endocrinología, Dietología, Nutrición incluye consultas y tratamientos o dietas.

14- Alergología y Test alérgicos. Inmunoterapia, incluyendo autovacuna, vacunas especiales, medicamentos, descartables y desechables.

15- Flebología, incluye consulta, estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos y tratamientos para ulceras venosas o varicosas, ulceras arteriales, ulceras mixtas y post traumáticas, esclerosis venosas (arañitas), con la aplicación de inyecciones.

16- Cirugía plástica reparadora hasta los límites establecidos para medicina de alta complejidad.

17- Monitoreo cardiológico intraoperatorio

18- Infiltración de Ozono

19- Espirometría.

20- Fonoaudiología y foniatría. Incluye consultas, tratamientos y estudios.

21- Radioterapia, Cobaltoterapia, branquiterapia y acelerador lineal, deberá incluir los medicamentos y materiales descartables-desechables, hasta el límite establecido para medicamentos en el apartado de alta complejidad.

22- Extirpación de Nevo en caso requerido, y dependiendo de la zona afectada, podrá

Apoderado
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Hugo Boque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

ser realizada por un cirujano plástico con cobertura total.

23- Diálisis y hemodiálisis en los casos agudos (hasta tres por año por beneficiario y su grupo familiar).
24- Estarán cubiertos, las crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas.
25- Materiales de osteosíntesis en general, por valor de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) por única vez, por beneficiario titular.
26- Inmunoterapia.
27- Test del piecito.
28- Cirugía con fines reparadores por accidentes.
29- Tratamientos especializados en alergias.
30- Curaciones post-operatorias
31- Cirugía oftalmológica especializada en general.
32- Oftalmología en general: Consultas, estudios (incluye campimetría computarizada), procedimientos quirúrgicos, tratamientos, laserterapiapara casos de vicios de refracción (miopía y otros para casos no estéticos), ejercicios ortópticos, dilatación de pupila, curva de presión ocular, fondo de ojo, facoemulsificación cataratas con implante de lente intraocular, intra o extracapsular (este listado es enunciativo, no limitativo). En todos los casos incluye uso de equipos, descartables, medicamentos y honorarios. Incluye CROSS LINKING.
33- Cirugía Odontológica. (cubre el derecho operatorio y la sala de internación.)
34- Cerclaje (para casos de amenaza de aborto)
35- Cirugías bariátricas (cubre el derecho operatorio, la sala de internación, medicamentos, descartables y desechables hasta los topes establecidos en el apartado INTERNACIONES)
36- Transporte aéreo de paciente.
37- Cirugía de Hernia Inguinal, Uni y Bilateral, umbilical u otros, congénita o adquirida. Incluye materiales protésicos para hernias inguinales, umbilicales e insicionales por valor de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por evento.
38- Tratamientos de electrolisis percutáneas: hasta 5 (cinco) sesiones. Incluye uso de equipos, medicamentos y descartables. La Aseguradora otorgará la cobertura por sistema de reembolso a solicitud.
39- Control de dispositivos intracardiacos, externos o internos (marcapasos, desfibriladores, resincronizadores y otros) con 100% de cobertura.
40- Radioterapia, Cobaltoterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido para medicamentos en el apartado de alta complejidad.

VISITAS DOMICILIARIAS:

- Visitas con carácter no urgente a cargo de un plantel compuesto por tres médicos para adultos y tres para niños, dentro de las tres horas de recibido el llamado (indefectiblemente), mediante pago de un ticket moderador a cargo del paciente. Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de la capital y su zona de influencia (hasta 30 km. a la redonda). Los honorarios del Profesional Médico que realice los estudios (análisis clínicos, ecografías, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, etc.) tendrán cobertura total siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado físicamente de concurrir a los servicios mencionados.
- Deberá también contemplarse la asistencia domiciliaria para análisis clínicos, ecografías, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados.

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

- Laserterapia en genera
- Litotripsia ultrasónica

Cirugía Vascular Periferica,
Este listado no es limitativo y deben ser considerados todos los eventos.

Deben ser considerados todos los eventos que sean determinados como de alta complejidad por el médico tratante.

MEDICINA POR IMÁGENES

- Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados dentro del país, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y/o desechables, sustancias de contraste de todo tipo, utilización de equipos, videos, cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico, salas para internación o recuperación a cargo de la empresa prestadora de servicios.
- Debe contar con un mínimo de 5 centros de diagnóstico general y 5 centros especializados en diferentes áreas en todo momento, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48hs. de anticipación.
- Debe contar con un mínimo de 10 centros de imágenes para diagnósticos (mínimo de 5 centros de diagnóstico general y 5 centros especializados en diferentes áreas), reconocidos por su solvencia técnica y certificación de calidad en estos servicios habilitados en todo momento que tengan mínimamente aparatos de rayos X, ecógrafo, tomógrafo digital, electrocardiógrafo, ecocardiografo, equipos de endoscopia, laparascopia, artroscopia, medicina nuclear, resonancia magnética, cobaltoterapia, y otros aparatos utilizados como medios auxiliares, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE dentro de las 48hs posteriores.
- Asimismo deberá presentar el listado de otros centros tercerizados de diagnósticos especializados en estudios oftalmológicos, odontológicos, neurológicos, audiológicos, ginecológicos, neurofisiológicos, cardiológicos y otras especialidades conforme al listado de profesionales con servicios con cobertura.

LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS

- Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio forma programada o en casos de urgencias las 24:00 horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y/o desechables y las determinaciones químicas y microbiológicas.
- La ASEGURADORA deberá garantizar, en todo momento, la cobertura de los centros laboratoriales de los sanatorios ofertados y 5 (cinco) centros laboratoriales tercerizados reconocidos por su solvencia y calidad técnica, de las cuales dos deberán tener certificación de calidad ISO. En caso que existan cambios deben ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE dentro de las 48 hs de surgida la modificación e inmediatamente ser reemplazados por otro de iguales prestaciones y calidad.
- Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por la prestadora de servicios, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica, siendo dicho servicio a cargo de la ASEGURADORA
- Cobertura para estudios laboratoriales, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales de distintos departamentos.

Dra. Teresa Dos Santos
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS

- A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables y/o desechables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24:00 horas del día durante todo el año.

SERVICIOS SIN COBERTURAS

Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos.
Se detallan a continuación:
Los casos congénitos que no estén previstos en este contrato.
Atención, internación y alimentación de los beneficiarios y su grupo familiar en caso de intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.
Cirugía con fines estéticos (no reparadora).
Malformaciones congénitas en adultos (salvo cardiocirugía).
Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad y/o fertilización.
Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados.
Alcohólicos agudos y crónicos, (siempre que sea una patología diagnosticada, accidentes para conductores que den alcotest positivo no tendrá cobertura, salvo el caso de pasajeros que sean titulares, beneficiarios o adherentes que si tendrán cobertura total), drogadicción o cualquier entidad mórbida sufrida estando el abonado bajo los efectos de los mencionados.
Sangre, plasma y derivados.
Formolizaciones.
Acupunturas, homeopatía.
Lipoaspiración,
Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.
SIDA y sus consecuencias
Tratamientos con fines estéticos.
Gastos de acompañante, comunicaciones telefónicas.
Internaciones y honorarios médicos por curas de adelgazamiento de rejuvenecimiento, de reposo, de sueño.
Cámara hiperbárica.
Internaciones electivas o para cuidados de enfermería, enfermería privada.
Necropsias, toxicomanías, órtesis de cualquier naturaleza y aparatos para sustitución o complemento de función no previstos en este contrato.
Tratamiento y cirugías para la impotencia sexual.
Tratamiento del aborto provocado y sus consecuencias.
Pruebas relacionadas con genética (ej. prueba de paternidad).
Tratamientos originados por lesiones o enfermedades producidas por fenómenos de la naturaleza que sean declarados catástrofe nacional, actos de guerra o riñas.
Tratamientos de esterilidad, fertilidad y/o anticonceptivos y/o su reversión, incluida la colocación y extracción de D.I.U.
Tratamientos, prácticas o cirugías que se encuentren en estado experimental, Que no sean avalados científicamente, que no se encuentren nomencladas por las respectivas sociedades al momento de producirse el evento.
Que se opongan a normas legales vigentes.
Trasplantes, implantes, explantes, injertos, Celuloterapia, digitopuntura o similar, siempre que no estén previstos dentro del contrato en algún apartado especial anterior.
Medicina ortomolecular y Medicinas alternativas en general.
Prótesis de cualquier tipo (quedan a cargo del asegurado y podrán ser proveídos por el mismo) siempre que no estén previstos en este contrato.
Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

Dra. [illegible]
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

- Por un cantidad mínima de 7 titulares y una cantidad máxima de 14 titularespor el programa 11-01-013-01 (Fondo de Jubilaciones del Poder Legislativo) con cobertura por el tiempo de 12 meses, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.
- Por un cantidad mínima de 15 titulares y una cantidad máxima de 25 titularespor el programa 11-01-015-01 (Guardería del Congreso Nacional) con cobertura por el tiempo de 12 meses, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

- Titular casado, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho (bajo las condiciones establecidas en el Código Civil y sus modificaciones), sus hijos hasta los 20 años de edad, hijos con discapacidad sin límite de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular, este hecho no devuelve el estatus de soltero al beneficiario (en caso de matrimonio formal o de hecho).
- Titular soltero, sus padres y sus hijos hasta 20 años de edad.
- En caso de nacimiento de un hijo del titular, beneficiario (cónyuge ya sea por matrimonio formal o de hecho) o adherente se dará cobertura de forma inmediata bajo la responsabilidad del titular. La Administración tendrá 15 días de plazo para formalizar la inclusión del/de los mismo/s.
- Las incorporaciones de nuevos titulares y su grupo familiar deberá ser realizada por la contratante dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes para su incorporación al servicio. Las comunicaciones de las inclusiones de adherentes serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en representación de la institución, la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia desde la entrega del carnet a través de nota oficial de entrega al asegurado titular y/o sus adherentes, mismo procedimiento será aplicado para los casos de nuevos funcionarios incorporados con sus adherentes y beneficiarios.

BENEFICIARIOS ADHERENTES

- En caso de adherentes, el pago por su cobertura correrá por cuenta exclusiva del beneficiario titular, cuyo monto máximo deberá ser conforme al siguiente detalle:
- Personas mayores (Padre, Madre, Suegro, Suegra, Abuelo, Abuela) u otros adherentes que el beneficiario quisiera incorporar (Sobrinos, Tíos, Nietos), con una prima del 40% del precio, por persona.
- Los hermanos del titular y los hijos mayores de 20 años de edad, con una prima igual al 33% del precio por persona.
- Los BENEFICIARIOS Adherentes, deberán permanecer en esta condición desde su incorporación hasta el final del contrato debiendo abonar desde su incorporación efectiva, a cuyo efecto, el titular suscribirá una carta de compromiso, en la que deberá constar los datos personales (nombre, apellido, domicilio particular, número telefónico, parentesco con el titular, etc.). Una copia de este documento deberá ser remitida a la ASEGURADORA. Las bajas de estos BENEFICIARIOS Adherentes deberán ser comunicadas por la Convocante y serán realizados únicamente cuando el titular deje de pertenecer a la institución por cualquier causa (renuncia, despido, retiro voluntario, fallecimiento, etc.)
- Las incorporaciones de beneficiarios adherentes durante la vigencia del contrato solo podrán ser realizadas por el nombramiento de nuevo titular.
- La institución se compromete a realizar las comunicaciones de altas (por nombramientos, nacimientos, etc.) o bajas (por renuncia, despido, retiro voluntario, fallecimiento, etc.) tanto de titulares o beneficiarios adherentes. Las comunicaciones de las inclusiones de adherentes serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en representación de la institución, la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia desde la entrega del carnet a través de nota oficial de entrega al asegurado titular y/o sus adherentes, mismo procedimiento será aplicado para los casos de nuevos funcionarios incorporados con sus adherentes y beneficiarios.
- Las comunicaciones de las inclusiones de adherentes (pagos) serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas mediante nota oficial, dentro de los 90 días siguientes a la firma del contrato; la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia

Dra. Teresa Casamayor
Apoderada
Santa Clara S.A.

Dr. Jorge Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

desde la entrega del carnet al asegurado adherente (pago), mismo procedimiento será aplicado para los casos de incorporación de adherentes (pagos) de nuevos funcionarios.

LA IDENTIFICACION

- La **ASEGURADORA/CONTRATISTA**, proporcionará a cada Beneficiario, una Tarjeta de Identificación nueva de carácter intransferible, que lo acreditará como tal y que deberá exhibir toda vez que requiera servicios médicos, sanatoriales y/o diagnósticos cubiertos.
- La pérdida o extravío de la Tarjeta de Identificación, se deberá comunicar de inmediato a la Empresa, en cuyo caso la renovación correrá por cuenta y costo del beneficiario y/o su adherente, la que deberá ser solicitada a la aseguradora y proporcionada por esta en un plazo no mayor de 24 horas.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:

- Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. La vigencia y la cobertura de la totalidad de los servicios corren desde la fecha dispuesta en el Contrato y hasta el plazo establecido. El atraso en el pago no imputable a la contratante no podrá ser causante de la suspensión de los servicios, de darse esta suspensión del servicio la contratante podrá solicitar la rescisión del contrato.
- En caso de nacimiento de un hijo del titular, beneficiario (cónyuge ya sea por matrimonio formal o de hecho) o adherente se dará cobertura de forma inmediata bajo la responsabilidad del titular, en caso que él no desee incorporar al hijo de un adherente en el seguro, el titular deberá comunicar en un plazo de 72 hs. su exclusión y cualquier gasto que se haya generado en ese plazo deberá ser cubierto por el titular.

COBERTURA TOTAL:

- Se entenderá por cobertura total la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, centros de diagnósticos, de rehabilitaciones, ambulancias y traslados en todas las modalidades y demás servicios requeridos por la naturaleza del contrato.
- Los casos congénitos no serán cubiertos por el contratista, salvo los nacidos durante la vigencia del contrato, si deben ser cubiertos todos los casos adquiridos durante la vigencia del presente contrato, y hasta los 3 años de edad.
- Además se incluirá la libre elección de profesionales, centro de diagnóstico, de rehabilitación y servicios sanatoriales para capital e principales ciudades del interior del país (consultas, urgencias, cirugías, internaciones, y otros servicios) de conformidad al listado de profesionales con los que la aseguradora posea contrato de prestación de servicios.
- Los profesionales habilitados para consultas y tratamientos deberán estar habilitados además para los casos que se requieran cirugías.

ASISTENCIA MÉDICA Y SANATORIAL INTEGRAL

- A los efectos del presente contrato se entenderá por eventos clínicos y quirúrgicos cada vez que el asegurado (titular, su grupo familiar o adherentes) ingrese al sanatorio ya sea para casos de internaciones clínicas, quirúrgicas, parto normal, cesárea y/o urgencias. Las intervenciones quirúrgicas que deban realizarse por complicaciones en el post-operatorio de una cirugía, serán consideradas nuevos eventos y gozarán de toda la cobertura establecida en el presente contrato para los eventos cubiertos.
- Desde el primer día de ingreso del Paciente sea en Urgencias, Internaciones, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva, etc. y a petición de parte, El. SANATORIO deberá proporcionar al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente separado por Evento y nivel de atención sea Urgencias, Internaciones, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva.

Dra. Norma [illegible]
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. [illegible]
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

HONORARIOS PROFESIONALES:

- Estarán cubiertos hasta el 100% (cien por ciento) todos los honorarios profesionales de especialidades reconocidas por el Circulo Paraguayo de Médicos, en consultorios e internaciones, cirugías, servicios de urgencias, tratamientos, procedimientos, controles de rutina y estudios propios de las especialidades que el profesional pueda brindar, sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, las que tendrán de cobertura, conforme a las siguientes condiciones:

ESPECIALIDADES:

- Todas las especialidades deberán contar con un mínimo de 5 (cinco) profesionales que cuenten con certificación o recertificación del Ministerio de Salud Pública en las diversas especialidades requeridas por los asegurados, su grupo familiar y beneficiarios adherentes, de reconocida capacidad e idoneidad (cuyo parámetro será que cuente con por lo menos 5 años de ejercicio en la especialidad), a excepción de aquellas especialidades que no acrediten la disponibilidad de profesionales requeridos. Cualquier alteración de la lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicada por escrito a la Contratante en un plazo no mayor a 48 horas (De ser adjudicado este listado deberá ser publicado en la página web de la ASEGURADORA)
- Quedan excluidos los sucesos derivados de eventos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales, además de aquellos derivados de actividades penalizados por las leyes vigentes.
- También deben estar incluidas las inspecciones médicas en general solicitadas por Instituciones de enseñanza para la realización de actividades físicas.
- El beneficiario titular y su grupo familiar y/o adherente, podrán eventualmente consultar con un profesional que no se encuentre en el listado de médicos del contratista seguro y sanatorios habilitados, no más de 2 (dos) veces por mes por cada asegurado, y la cobertura se realizara por el sistema de reembolsos hasta Gs. 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil) por consulta por cada asegurado.- Esta solicitud de reembolso por parte del asegurado, podrá efectuarlo hasta 30 días posteriores de consulta; y el pago o reembolso se realizara en un plazo máximo de (10) diez días corridos posterior a la solicitud de reembolso.
- Todos los servicios ofertados por la ASEGURADORA deberán estar a disposición del beneficiario en forma permanente, sin que puedan alegarse razones de orden financiero (atraso en pagos y/o transferencias) que impidan la atención de cualquiera de los profesionales del plantel, salvo causas de indisponibilidad fundadas en las leyes laborales de la República.
- La ASEGURADORA podrá contratar los profesionales solicitados por la Contratante a satisfacción de los titulares, siempre y cuando medie consentimiento escrito de estos profesionales (médicos), durante la vigencia del contrato.
- Los honorarios y otros requerimientos médicos en cirugías de malformaciones congénitas, tales como pie bot, hidrocefalia, ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia, hipertrofia de clítoris, extrofia-epispadia, estrechez de píloro, cataratas y cualquier otra malformación que no sea de alta complejidad, para adherentes y beneficiarios nacidos durante la vigencia de este contrato y hasta los 3 años de edad contarán con cobertura completa, dentro de los límites establecidos para los diferentes servicios.

INTERNACIONES

- Con cobertura inmediata y total hasta el alta del paciente, en por lo menos cuatro centros asistenciales de Nivel 3 en Asunción y tres de Nivel 2, habilitados por el Ministerio de Salud Pública y propuestos por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. Deberá contar además con otros centros asistenciales y sanatorios en el área de Gran Asunción y las principales ciudades del interior del país, cuyo listado deberá ser presentado al momento de la presentación de la oferta. En el caso que no existan salas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular,

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A

Prof. Dr. Juan Eduardo Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

- Los sanatorios deberán contar con habitación individual, en suite, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, colchón de agua o aire en caso necesario, atención médica (con profesionales que sean o no del plantel a cargo de la Aseguradora) y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, fisioterapia de cualquier naturaleza, alimentación del paciente por cualquier vía, incluyendo preparado y asistencia de nutricionista conforme a la indicación del médico tratante y cualquier otro tipo de tratamiento necesario hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado, su grupo familiar o beneficiarios adherentes deban internarse. Los límites establecidos con relación a los montos de medicamentos, descartables y/o desechables se considerarán por cada evento (cada vez que el paciente ingrese al servicio) y no serán acumulables.
- Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente. Deberán estar cubiertas las internaciones para la realización de estudios, en caso de ser necesario, a solicitud del médico tratante.
- En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL ASEGURADO, SUS BENEFICIARIOS Y ADHERENTES.
- Cobertura de medicamentos, material descartable, y desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) por valor de treinta y cinco millones de guaraníes (Gs. 35.000.000.-), por evento, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, siempre que guarde relación al episodio tratado o cualquier afección adquirida durante la internación, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, incluyendo oxígeno terapia, y cualquier principio activo utilizable en problemas de salud e inmuno terapia. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- Los precios de los medicamentos, materiales descartables, desechables y cubiertos facturados no podrán ser superiores que en las farmacias de plaza o comercio del ramo, según precio de venta al público fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el mismo podrá ser verificado en cualquier momento por el Departamento Médico de la institución contratante.
- La internación y cirugías de malformaciones congénitas, tales como pie bot, hidrocefalia, ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia, hipertrofia de clítoris, extrofia-epispadia, estrechez de píloro, cataratas y cualquier otra malformación que no sea de alta complejidad, para adherentes y beneficiarios nacidos durante la vigencia de este contrato y hasta los 3 años de edad contarán con cobertura completa, dentro de los límites establecidos para los diferentes servicios.

TERAPIA INTENSIVA: (Adultos y Niños)

- Con cobertura del 100% hasta 15 (quince) días por episodio, por cada titular, beneficiario y/o adherente.
- Servicios cubiertos: pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por cualquier vía, incluyendo preparado y asistencia de nutricionista conforme a la indicación del médico tratante, oxígeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier naturaleza, cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnósticos, servicios laboratoriales, radiológicos y los descartables, desechables y medicamentos en general. Durante este tiempo no se requerirá garantía o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al

Dra. Teresa Dosano
Apoderada
Santa Clara S.A

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A

beneficiario, cuando el servicio corresponde a internación de Terapia Intensiva y sea realizado en los centros designados por la prestadora de servicios, antes de agotar las coberturas establecidas. Cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) hasta Gs. 35.000.000.- (guaraníes cuarenta millones). Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.

- A partir del día 16 (dieciséis) la cobertura será del 50 % (cincuenta por ciento) a cargo del beneficiario y el 50% restante a cargo de la prestadora de servicios y hasta un total de 40 días, en pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por cualquier vía, oxigeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier naturaleza, cuidado de enfermería, medios auxiliares de diagnósticos, servicios laboratoriales, radiológicos hasta el alta del paciente o su traslado a sala y será bajo control de Auditoria Médica conjunta.
- Solo en el caso de exceder las coberturas establecidas en el contrato, que generen deudas a los titulares, su grupo familiar y/o adherentes, la ASEGURADORA deberá informar la situación al beneficiario de su estado de cuentas y podrá solicitar aval y pagos periódicos. En ningún caso la CONTRATANTE podrá ser garante ni responsable de las deudas contraídas por el servicio prestado.
- En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL TITULAR, BENEFICIARIO Y/O ADHERENTE, incluyendo procedimiento y honorarios de profesionales.
- En el caso que no existan camas de terapia intensiva disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

TERAPIA INTERMEDIA

- Cobertura total e integral hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona, y se regirá en las mismas condiciones que los primeros 15 días del ítem anterior, (Cobertura del 100%) con la excepción de la duración de la internación que será hasta el alta del paciente.
- Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- En caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL TITULAR, BENEFICIARIO Y/O ADHERENTE.
- En el caso que no existan salas para internación en terapia intermedia disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA, o caso contrario, deberá permanecer el paciente en terapia intensiva o equipar una sala especial para brindar la atención especial necesaria, a requerimiento del médico tratante, dando todas las coberturas estipuladas en este apartado, en forma independiente a la cobertura otorgada en otro tipo de servicio (terapia intensiva, internación en sala o urgencia).
- Cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) hasta G. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones). Se tendrá en

Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Enrique Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A

cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.

INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA

- Cobertura total, incluyendo todos los requerimientos conforme a las indicaciones del profesional tratante (incluye Incubadora de transporte). Para los casos de bebes prematuros cobertura total hasta el alta del paciente.

SERVICIOS DE URGENCIAS

- Cobertura total, 100%, en honorarios del médico de guardia, u otro profesional requerido, servicio de enfermería, incluyendo curaciones, derechos de sala de procedimiento/quirófano, todos los estudios para diagnósticos derivados de la consulta, radiólogo y ecógrafo permanente, todos los medios auxiliares de diagnóstico permanente (Radiología, Ecografía, Laboratorio, etc.) y medicamentos, descartables y desechables o de uso personal como termómetros u otros.
- LA ASEGURADORA, proveerá la atención médica quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente.
- Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, hasta el alta del paciente, y la atención e interconsulta con profesionales de todas las especialidades.
- Servicio de ambulancias para traslado de pacientes al sanatorio, 24 horas. Estos servicios serán realizados en toda la zona de la capital y su zona de influencia.

OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE

1- Deben estar cubiertos los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, así como los costos de internaciones y servicios de enfermería para todos los eventos.

2- Uso de equipos en general en caso de estudios para diagnósticos, y/o tratamientos incluyendo la utilización de Rayos X, Ecógrafo, Colchones de aire – agua, Carpa de Oxígeno, Cuna Térmica, Tomógrafo, Electrocardiógrafo, Ecocardiógrafo, Bomba de contrapulsación intraaórtica, Saturador de Oxígeno, Equipo de Video endoscopia, Equipo de Video laparoscopia, Equipo de artroscopia, Microscopio, Monitor – Monitoreo Fetal, Bomba de infusión, Gastos de traslados de equipos y recargos por fuera de hora, Litotriptor, Incubadora de transporte, Equipo de gasto cardiaco, o cualquier otro equipo e instrumental de uso médico, que contribuya al mejor desempeño del profesional para la atención del asegurado titular, beneficiario o adherente, descartable o no descartable, tendrá la cobertura total (100%), incluyendo los honorarios del profesional o ayudantes requeridos para cualquier procedimiento así como los demás requerimientos de los profesionales.

3- Aplicación de Inyecciones, con descartables requeridos, en todos los casos (urgencias y de procedimientos y tratamientos).

4- Nebulizaciones incluyendo servicio y medicamentos, en todos los casos requeridos (urgencias y de procedimientos y tratamientos).

5- Vacunas y su aplicación, en consultorio y procedimientos, test de APGAR. Las vacunas incluyen las obligatorias por el Ministerio de Salud Pública a saber: BCG, SABIN, ANTI TETÁNICA, ANTI SARAMPIONOSA, TRIPLE, DPT, todas las vacunas para HEPATITIS Y MENINGITIS, sin cargo para el asegurado. Las demás vacunas tales como influenza, varicela, HPV con cobertura del 50% para el asegurado y la aplicación y descartables en un 100%.

6- Toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo, medicamentos y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado, tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención, tendrá una

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Jose Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

cobertura total sin costo e inmediata para el BENEFICIARIO.

7- Examen médico preventivo anual, que incluya examen clínico, análisis de rutina, rayos x de tórax, ECG, y para mujeres estudio de PAP, mamografía, tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO y descartables en un 100%.

8- Electrocardiograma de reposo y de esfuerzo (ergometría), Holter, Slecs Midi (esp. reinyección) gatillado, electroencefalograma, audiometrías, con cobertura total a cargo de la ASEGURADORA/CONTRATISTA.

9- Procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videolaparoscópicos, uroscopios, etc.) y flexibles (fibroscopios), con fines de diagnóstico, cirugía o tratamiento, incluyendo honorarios médicos y de anestesista, contrastes y extracción de cuerpos extraños, uso de equipos, videos, etc. Y todo lo necesario para la realización del procedimiento.

10- Las Fisioterapias serán cubiertas ilimitadamente en internaciones o procedimientos ambulatorios, (quiropraxia, kinesiología, hidroterapia, etc). En el caso de fisioterapias a domicilio (en Asunción), con cobertura del 50% hasta un total de 40 (cuarenta) sesiones por año, siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados.RPG cobertura a través del sistema de reintegro de Gs. 200.000 por sesión, hasta un total de 5 durante la vigencia de este contrato.

11- La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales, medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite establecido para casos de internaciones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta el límite establecido para alta complejidad.
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta el límite establecido en alta complejidad, previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno.

12- Hematología y hemoterapia (Los materiales utilizados forman parte de la cobertura de materiales y/o descartables establecidos en este contrato para casos de internación), incluye los estudios serológicos y estudios Fenotipados de Glóbulos Rojos, honorarios del transfusionista y/o ayudantes y otros requerimientos para el procedimiento.

13- Endocrinología, Dietología, Nutrición incluye consultas y tratamientos o dietas.

14- Alergología y Test alérgicos. Inmunoterapia, incluyendo autovacuna, vacunas especiales, medicamentos, descartables y desechables.

15- Flebología, incluye consulta, estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos y tratamientos para ulceras venosas o varicosas, ulceras arteriales, ulceras mixtas y post traumáticas, esclerosis venosas (arañitas), con la aplicación de inyecciones.

16- Cirugía plástica reparadora hasta los límites establecidos para medicina de alta complejidad.

17- Monitoreo cardiológico intraoperatorio

18- Infiltración de Ozono

19- Espirometría.

20- Fonoaudiología y foniatría. Incluye consultas, tratamientos y estudios.

21- Radioterapia, Cobaltoterapia, branquiterapia y acelerador lineal, deberá incluir los medicamentos y materiales descartables-desechables, hasta el límite establecido para medicamentos en el apartado de alta complejidad.

22- Extirpación de Nevo en caso requerido, y dependiendo de la zona afectada, podrá ser realizada por un cirujano plástico con cobertura total.

23- Diálisis y hemodiálisis en los casos agudos (hasta tres por año por beneficiario y

Dra. Teresa Casamayor
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

su grupo familiar).

24- Estarán cubiertos, las crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas.

25- Materiales de osteosíntesis en general, por valor de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) por única vez, por beneficiario titular.

26- Inmunoterapia.

27- Test del piecito.

28- Cirugía con fines reparadores por accidentes.

29- Tratamientos especializados en alergias.

30- Curaciones post-operatorias

31- Cirugía oftalmológica especializada en general.

32- Oftalmología en general: Consultas, estudios (incluye campimetría computarizada), procedimientos quirúrgicos, tratamientos, laserterapiapara casos de vicios de refracción (miopía y otros para casos no estéticos), ejercicios ortópticos, dilatación de pupila, curva de presión ocular, fondo de ojo, facoemulsificación cataratas con implante de lente intraocular, intra o extracapsular (este listado es enunciativo, no limitativo). En todos los casos incluye uso de equipos, descartables, medicamentos y honorarios. Incluye CROSS LINKING.

33- Cirugía Odontológica. (cubre el derecho operatorio y la sala de internación.)

34- Cerclaje (para casos de amenaza de aborto)

35- Cirugías bariátricas (cubre el derecho operatorio, la sala de internación, medicamentos, descartables y desechables hasta los topes establecidos en el apartado INTERNACIONES)

36- Transporte aéreo de paciente.

37- Cirugía de Hernia Inguinal, Uni y Bilateral, umbilical u otros, congénita o adquirida. Incluye materiales protésicos para hernias inguinales, umbilicales e insicionales por valor de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por evento.

38- Tratamientos de electrolisis percutáneas: hasta 5 (cinco) sesiones. Incluye uso de equipos, medicamentos y descartables. La ASEGURADORA otorgará la cobertura por sistema de reembolso a solicitud.

39- Control de dispositivos intracardiacos, externos o internos (marcapasos, desfibriladores, resincronizadores y otros) con 100% de cobertura.

40- Radioterapia, Cobaltoterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido para medicamentos en el apartado de alta complejidad.

VISITAS DOMICILIARIAS:

- Visitas con carácter no urgente a cargo de un plantel compuesto por tres médicos para adultos y tres para niños, dentro de las tres horas de recibido el llamado (indefectiblemente), mediante pago de un ticket moderador a cargo del paciente. Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de la capital y su zona de influencia (hasta 30 km. a la redonda). Los honorarios del Profesional Médico que realice los estudios (análisis clínicos, ecografías, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, etc.) tendrán cobertura total siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado físicamente de concurrir a los servicios mencionados.
- Deberá también contemplarse la asistencia domiciliaria para análisis clínicos, ecografías, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados.
- En los casos requeridos por la los beneficios o su grupo familiar se podrá realizar consultas a domicilio con un ticket moderador por consultas de hasta de G. 50.000.- (cincuenta mil guaraníes) a cargo del Contratista. Para estos casos se podrá realizar la toma de muestras

Dra. Teresa Casamayor
Apoderada
Santa Clara S.A.

Dr. [illegible]
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

laboratoriales a domicilio, electrocardiogramas, radiografías y ecografías con equipos portátiles serán 50% con cargo para el beneficiario y 50% a cargo de la ASEGURADORA.

CENTROS ASISTENCIALES

EN ASUNCIÓN

- Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en Asunción. El Contratista deberá habilitar como mínimo 7 (siete) centros asistenciales en Asunción, de los cuales, como mínimo 4 (cuatro) deben ser del Nivel 3 y 3 (tres) del Nivel 2 según la categorización de la Superintendencia de Salud.
- De no contarse con el Centro Especializado (UTI), la Prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la ASEGURADORA y dará una cobertura del 100% conforme al apartado de terapia Intensiva del presente contrato. Si estos Centros cuentan con servicios de fisioterapia y rehabilitación deberán estar habilitados para la prestación del servicio respectivo a los Asegurados.
- En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.
- Además deberá contar con dos centros especializados en pediatría que cuenten con servicios de urgencia las 24 horas, consultorios, salas de cirugía e internación, uno de ellos con terapia intensiva habilitada.

EN GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR DEL PAÍS

- Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales de distintos departamentos. De no contarse con el Centro Especializado (UTI), la Prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la ASEGURADORA.
- En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

SEGURO DE VIAJERO

- Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, para casos de urgencias, durante viajes al exterior, al titular, beneficiarios y adherentes (hasta US$ 10.000).

OTRAS CONSIDERACIONES

- Debe contar con un mínimo de 5 centros de fisioterapia y rehabilitación en todo momento en Asunción y por lo menos 3 en las principales ciudades de Gran Asunción, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48hs. de anticipación.
- Deberá contar con por lo menos 2 (dos) centros ESPECIALIZADOS en pediatría para URGENCIAS e INTERNACION.
- Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro Centro Médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos. Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas, salvo excepcionales, para que la ASEGURADORA se haga cargo del paciente, indicando su traslado o continuidad en dicho centro, conforme a las indicaciones del profesional tratante. Deberá incluir los servicios de ambulancias requeridos según el caso.
- La ASEGURADORA brindará servicios de ambulancia a través de por lo menos dos empresas (cuyo parámetro será el estar por lo menos 3 años prestando servicios dentro del

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

mercado) para los traslados dispuestos por médicos tratantes o visitante, dentro de la capital y ciudades circunvecinas, así mismo estos servicios deberán contar con Unidades Móviles de Unidad Coronaria.

- En caso de haber 2 (dos) o más funcionarios titulares (matrimonios, hermanos o padres e hijos) las coberturas, una vez llegado al límite establecido en este contrato, serán sumadas para un mismo evento. Asimismo, cuando un funcionario titular se encuentre vinculado, en cualquier carácter, a otro contrato (ya sea esta con otras instituciones públicas, privadas o en forma particular) una vez llegado al límite de su cobertura con este contrato les serán sumadas las coberturas del otro que tenga en vigencia siempre que sea el mismo CONTRATISTA.
- El Proveedor de servicios deberá publicar en su página web el listado completo de los médicos habilitados para el presente contrato con sus respectivas direcciones y números telefónicos por especialidad, además en un plazo no mayor a 30 días corridos deberá hacer entrega a cada titular de dos ejemplares del mismo listado, incluyendo las coberturas, el listado de sanatorios habilitados, centros de diagnósticos, de rehabilitación, laboratorios de análisis clínicos y servicios sanatoriales para capital y principales ciudades del interior del país (para consultas, urgencias, cirugías, internaciones, y otros servicios), así como las farmacias y ópticas habilitadas para los descuentos acordados por este contrato.
- La utilización de los equipos e instrumentales empleados en las especialidades médicas del presente Contrato, tendrán cobertura total, por lo que no podrá requerirse ningún cobro en concepto de derechos o aranceles. Incluye equipos proveídos por el médico sean descartables o no, honorarios, ayudantes, etc.

MEDICOS CONSULTORES Y/ O INTERCONSULTAS

- Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por evento para el caso de médicos que no pertenezcan al plantel y para médicos del plantel sin límite de consultas y sin costo para el beneficiario, en las internaciones, urgencias, terapia intensiva o terapia intermedia, que deberán ser de nacionalidad paraguaya o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de la ASEGURADORA.

MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

El criterio a ser empleado en este ítem es el de lograr una cobertura del 70% a cargo de LA ASEGURADORA (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos, procedimientos y tratamientos.

- Prótesis de cualquier tipo, que no se encuentren incluidos en el contrato, así como marcapasos que deberá utilizar el paciente, quedan a cargo del asegurado y podrán ser proveídos por el mismo. Los derechos operatorios deberán estar cubiertos 100% a cargo de LA ASEGURADORA.
- Los medicamentos, materiales descartables y desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) utilizados para este tipo de evento serán cubiertos hasta la suma de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones). Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales.
- Quemaduras que superen el 30% de la superficie corporal.
- Cirugía cardiovascular en general, congénitas o adquiridas, incluye hemodinamia intervencionista.
- Cirugía cardiovascular periférica
- Cirugía Neurológica S.N.C. (Cerebro)
- Angioplástia transluminal coronaria
- Angioplástias en general
- Colocación de marcapasos.
- Litotripsia extracorporea
- Laserterapia en genera

Dra. Teresa Cabanova
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Jorge Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Comité Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

- Litotripsia ultrasónica
- Cirugía Vascular Periferica,

Este listado no es limitativo y deben ser considerados todos los eventos.

Deben ser considerados todos los eventos que sean determinados como de alta complejidad por el médico tratante.

MEDICINA POR IMÁGENES

- Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados dentro del país, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y/o desechables, sustancias de contraste de todo tipo, utilización de equipos, videos, cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico, salas para internación o recuperación a cargo de la empresa prestadora de servicios.
- Debe contar con un mínimo de 5 centros de diagnóstico general y 5 centros especializados en diferentes áreas en todo momento, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48hs. de anticipación.
- Debe contar con un mínimo de 10 centros de imágenes para diagnósticos (mínimo de 5 centros de diagnóstico general y 5 centros especializados en diferentes áreas), reconocidos por su solvencia técnica y certificación de calidad en estos servicios habilitados en todo momento que tengan mínimamente aparatos de rayos X, ecógrafo, tomógrafo digital, electrocardiógrafo, ecocardiografo, equipos de endoscopia, laparascopia. artroscopia, medicina nuclear, resonancia magnética, cobaltoterapia, y otros aparatos utilizados como medios auxiliares, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE dentro de las 48hs posteriores.
- Asimismo deberá presentar el listado de otros centros tercerizados de diagnósticos especializados en estudios oftalmológicos, odontológicos, neurológicos, audiológicos, ginecológicos, neurofisiológicos, cardiológicos y otras especialidades conforme al listado de profesionales con servicios con cobertura.

LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS

- Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio forma programada o en casos de urgencias las 24:00 horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y/o desechables y las determinaciones químicas y microbiológicas.
- El CONTRATISTA deberá garantizar, en todo momento, la cobertura de los centros laboratoriales de los sanatorios ofertados y 5 (cinco) centros laboratoriales tercerizados reconocidos por su solvencia y calidad técnica, de las cuales dos deberán tener certificación de calidad ISO. En caso que existan cambios deben ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE dentro de las 48 hs de surgida la modificación e inmediatamente ser reemplazados por otro de iguales prestaciones y calidad.
- Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por la prestadora de servicios, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica, siendo dicho servicio a cargo de la ASEGURADORA.
- Cobertura para estudios laboratoriales, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales de distintos departamentos.

ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS

- A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables y/o desechables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24:00 horas del día durante todo el año.

Cra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

SERVICIOS SIN COBERTURAS

Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos.

Se detallan a continuación:

Los casos congénitos que no estén previstos en este contrato.

Atención, internación y alimentación de los beneficiarios y su grupo familiar en caso de intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.

Cirugía con fines estéticos (no reparadora).

Malformaciones congénitas en adultos (salvo cardiocirugía).

Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad y/o fertilización.

Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados.

Alcohólicos agudos y crónicos, (siempre que sea una patología diagnosticada, accidentes para conductores que den alcotest positivo no tendrá cobertura, salvo el caso de pasajeros que sean titulares, beneficiarios o adherentes que si tendrán cobertura total), drogadicción o cualquier entidad mórbida sufrida estando el abonado bajo los efectos de los mencionados.

Sangre, plasma y derivados.

Formolizaciones.

Acupunturas, homeopatía.

Lipoaspiración,

Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.

Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.

SIDA y sus consecuencias

Tratamientos con fines estéticos.

Gastos de acompañante, comunicaciones telefónicas.

Internaciones y honorarios médicos por curas de adelgazamiento de rejuvenecimiento, de reposo, de sueño.

Cámara hiperbárica.

Internaciones electivas o para cuidados de enfermería, enfermería privada.

Necropsias, toxicomanías, órtesis de cualquier naturaleza y aparatos para sustitución o complemento de función no previstos en este contrato.

Tratamiento y cirugías para la impotencia sexual.

Tratamiento del aborto provocado y sus consecuencias.

Pruebas relacionadas con genética (ej. prueba de paternidad).

Tratamientos originados por lesiones o enfermedades producidas por fenómenos de la naturaleza que sean declarados catástrofe nacional, actos de guerra o riñas.

Tratamientos de esterilidad, fertilidad y/o anticonceptivos y/o su reversión, incluida la colocación y extracción de D.I.U.

Tratamientos, prácticas o cirugías que se encuentren en estado experimental, Que no sean avalados científicamente, que no se encuentren nomencladas por las respectivas sociedades al momento de producirse el evento.

Que se opongan a normas legales vigentes.

Trasplantes, implantes, explantes, injertos, Celuloterapia, digitopuntura o similar, siempre que no estén previstos dentro del contrato en algún apartado especial anterior.

Medicina ortomolecular y Medicinas alternativas en general.

Prótesis de cualquier tipo (quedan a cargo del asegurado y podrán ser proveídos por el mismo) siempre que no estén previstos en este contrato.

Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

DESCUENTO EN MEDICAMENTOS

- Deben otorgar descuentos de 50% hasta Gs. 3.000.000 por cada titular, beneficiario o adherente, durante la vigencia de este contrato, en por lo menos 4 (cuatro) cadenas de farmacias con sucursales en Asunción y Gran Asunción y principales ciudades del interior

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Nelson Harrison
Director
Santa Clara S.A.

del país, cuya lista deberán presentar con la oferta y publicada en la página web del PROVEEDOR con las respectivas direcciones.

DESCUENTO EN OPTICAS

- Deben otorgar descuentos de 50 % como mínimo en cristales y armazones en las ópticas cuya lista deberán presentar con la oferta, los descuentos deben ser de hasta Gs. 1.000.000 por cada integrante del grupo familiar (titular, beneficiario y/o adherente).

ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO
CONSIDERACIONES GENERALES:

1- Todos los estudios deberán ser solicitados por un profesional médico.
2- Las órdenes de estudios de diagnóstico y tratamiento deberán contar con los siguientes requisitos: Apellido y Nombre del paciente, estudio solicitado, en relación con la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual, fecha de emisión, firma y sello del médico tratante.
3-Las visaciones de las órdenes de estudios de diagnóstico, son obligatorias, las cuales se deberán efectuar en la oficina de la ASEGURADORA, vía fax o e-mail.
4- Las órdenes de solicitud de estudios auxiliares de diagnóstico tendrán una validez de 30 (Treinta) días a partir de la fecha de expedición por parte del médico tratante; en caso de no contar con fecha de expedición la misma correrá a partir de la fecha de visación.
5- El uso de sala para la realización de cualquier tipo de procedimientos, para la realización de estudios de diagnóstico, tendrá una cobertura del 100%. Incluye uso del equipo necesario, materiales descartables y/o desechables, materiales de contrastes, honorarios de profesionales, y cualquier tipo de requerimiento necesario. Incluye internación en caso de ser necesario con las coberturas establecidas en el ítem INTERNACIONES.

MEDICINAS POR IMÁGENES

Deberán estar cubiertos en un 100% por la ASEGURADORA todos los estudios de medicina por imágenes con cobertura total, dentro del territorio nacional, sin límites (con excepción de los detallados más abajo), siempre que provengan de una orden escrita de un profesional médico, sea o no del plantel del seguro, independientemente de la especialidad y con las siguientes indicaciones por cada beneficiario, integrante del grupo familiar y adherente:

- Centellografía, en general, hasta cinco (incluye todos los contrastes y demás elementos requeridos para la realización del estudio).
- Densitometrías en general, hasta tres por año
- Fistulografía hasta cinco placas
- Resonancia nuclear magnética en todos los campos de aplicación, hasta cinco
- Tomografía en general computada, hasta cinco por año (a partir del sexto con cobertura del 70%)
- Medicina Nuclear (con descuento de 70%)
- PET SCAN (con descuento del 70%)

Todos los estudios deberán incluir honorarios, contrastes, medicamentos, procedimientos, utilización de equipos, videos, salas para internación o recuperación, y cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico.

ESTUDIOS LABORATORIALES

- Con cobertura total, sin límite, de los estudios laboratoriales para pacientes ambulatorios e internados, de las especialidades que forman parte de este contrato y que se realicen dentro del territorio nacional. Las órdenes deberán contar con la visación correspondiente por parte de la Aseguradora la misma podrá ser realizada vía fax o en los lugares habilitados por el mismo.
- Si el paciente se encuentra imposibilitado a acudir al laboratorio para la extracción de las muestras para las determinaciones las mismas serán retiradas del lugar en que se encuentre el

Dra. Tarcisa Castanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

paciente, sin costo, por los laboratorios habilitados por la aseguradora pudiendo el mismo ser solicitado vía telefónica.

ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS DE VIDEOENDOSCOPIA: con cobertura del 100%, incluyendo: Honorarios profesionales del especialista y anestesista, servicios de enfermería, medicamentos y materiales descartables y/o desechables, uso de equipos, uso de sala de procedimientos e internación en caso necesario, las que se realizarán en centros habilitados para estos estudios por LA ASEGURADORA, incluye todas las especialidades que utilizan este método, tales como:

- Extracción de cuerpos extraños tubo digestivo
- Escleorosis de lesiones sangrantes tubo digestivo
- Papilotomía
- Colangiogancreatografía retrógrada
- Electrocoagulación
- Polipectomía

Este listado no es limitativo y deberá incorporar todas las especialidades que utilizan métodos endoscópicos ya sea como medio de diagnóstico, procedimiento quirúrgico o de tratamiento.

COBERTURA 3
BENEFICIARIOS TITULARES: Contratado/a

- Por un cantidad mínima de 150 titulares y una cantidad máxima de 210 titulares por el programa 11-01-001-01 (Congreso Nacional) con cobertura por el tiempo de 12 meses, a partir del 01 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

- Titular (Las incorporaciones de nuevos titulares deberá ser realizada por la contratante dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes para su incorporación al servicio. Las comunicaciones de las inclusiones, en casos de nuevos funcionarios incorporados, serán realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en representación de la Institución, la cobertura y facturación de los servicios tendrá vigencia desde la entrega del carnet a través de nota oficial de entrega al asegurado titular). Las exclusiones serán comunicadas dentro de los 5 primeros días de cada mes)

LA IDENTIFICACION

- LA ASEGURADORA, proporcionará a cada Beneficiario, una Tarjeta de Identificación nueva de carácter intransferible, que lo acreditará como tal y que deberá exhibir toda vez que requiera servicios médicos, sanatoriales y/o diagnósticos cubiertos.
- La pérdida o extravío de la Tarjeta de Identificación, se deberá comunicar de inmediato a la Empresa, en cuyo caso la renovación correrá por cuenta y costo del beneficiario, la que deberá ser solicitada a la aseguradora y proporcionada por esta en un plazo no mayor de 24 horas.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

- Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. La vigencia y la cobertura de la totalidad de los servicios corren desde la fecha dispuesta en el Contrato y hasta el plazo establecido. El atraso en el pago no imputable a la contratante no podrá ser causante de la suspensión de los servicios, de darse esta suspensión del servicio la contratante podrá solicitar la rescisión del contrato.

COBERTURA TOTAL

Apoderada
Santa Clara S.A.

Prof. Dr. Adalberto Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

- Se entenderá por cobertura total la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, centros de diagnósticos, de rehabilitaciones, ambulancias y traslados en todas las modalidades y demás servicios requeridos por la naturaleza del contrato. Los casos congénitos no serán cubiertos por el contratista.
- Además se incluirá la libre elección de profesionales, centro de diagnóstico, de rehabilitación y servicios sanatoriales para capital e principales ciudades del interior del país (consultas, urgencias, cirugías, internaciones, y otros servicios) de conformidad al listado de profesionales con los que la aseguradora posea contrato de prestación de servicios.
- Los profesionales habilitados para consultas y tratamientos deberán estar habilitados además para los casos que se requieran cirugías.

ASISTENCIA MÉDICA Y SANATORIAL INTEGRAL

- A los efectos del presente contrato se entenderá por eventos clínicos y quirúrgicos cada vez que el asegurado titular ingrese al sanatorio ya sea para casos de internaciones clínicas, quirúrgicas, parto normal, cesárea y/o urgencias. Las intervenciones quirúrgicas que deban realizarse por complicaciones en el post-operatorio de una cirugía, serán consideradas nuevos eventos y gozarán de toda la cobertura establecida en el presente contrato para los eventos cubiertos.
- Desde el primer día de ingreso del Paciente sea en Urgencias, Internaciones, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva, etc. y a petición de parte, EL SANATORIO deberá proporcionar al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente separado por Evento y nivel de atención sea Urgencias, Internaciones, Terapia Intermedia, Terapia Intensiva.

HONORARIOS PROFESIONALES:

- Estarán cubiertos hasta el 100% (cien por ciento) todos los honorarios profesionales de especialidades reconocidas por el Círculo Paraguayo de Médicos, en consultorios e internaciones, cirugías, servicios de urgencias, tratamientos, procedimientos, controles de rutina y estudios propios de las especialidades que el profesional pueda brindar, sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, las que tendrán de cobertura, conforme a las siguientes condiciones:

ESPECIALIDADES:

- Todas las especialidades deberán contar con un mínimo de 5 (cinco) profesionales que cuenten con certificación o recertificación del Ministerio de Salud Pública en las diversas especialidades requeridas por los asegurados, de reconocida capacidad e idoneidad (cuyo parámetro será que cuente con por lo menos 5 años de ejercicio en la especialidad), a excepción de aquellas especialidades que no acrediten la disponibilidad de profesionales requeridos. Cualquier alteración de la lista de médicos, debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicada por escrito a la Contratante en un plazo no mayor a 48 horas (De ser adjudicado este listado deberá ser publicado en la página web de la ASEGURADORA)
- Quedan excluidos los sucesos derivados de eventos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales, además de aquellos derivados de actividades penalizados por las leyes vigentes.
- También deben estar incluidas las inspecciones médicas en general solicitadas por Instituciones de enseñanza para la realización de actividades físicas.
- El beneficiario titular podrá eventualmente consultar con un profesional que no se encuentre en el listado de médicos del contratista seguro y sanatorios habilitados, no más de 2 (dos) veces por mes por cada asegurado, y la cobertura se realizara por el sistema de reembolsos hasta Gs. 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil) por consulta por cada asegurado.- Esta solicitud de reembolso por parte del asegurado, podrá efectuarlo hasta 30 días posteriores de consulta; y el

Prof. Dr. Julio Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Hector Harrison

pago o reembolso se realizara en un plazo máximo de (10) diez días corridos posterior a la solicitud de reembolso.

- Todos los servicios ofertados por la ASEGURADORA deberán estar a disposición del beneficiario en forma permanente, sin que puedan alegarse razones de orden financiero (atraso en pagos y/o transferencias) que impidan la atención de cualquiera de los profesionales del plantel, salvo causas de indisponibilidad fundadas en las leyes laborales de la República.
- La ASEGURADORA podrá contratar los profesionales solicitados por la Contratante a satisfacción de los titulares, siempre y cuando medie consentimiento escrito de estos profesionales (médicos), durante la vigencia del contrato.

INTERNACIONES

- Con cobertura inmediata y total hasta el alta del paciente. en por lo menos cuatro centros asistenciales de Nivel 3 en Asunción y tres de Nivel 2, habilitados por el Ministerio de Salud Pública y propuestos por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. Deberá contar además con otros centros asistenciales y sanatorios en el área de Gran Asunción y las principales ciudades del interior del país, cuyo listado deberá ser presentado al momento de la presentación de la oferta. En el caso que no existan salas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente titular a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.
- Los sanatorios deberán contar con habitación individual, en suite, baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, colchón de agua o aire en caso necesario, atención médica (con profesionales que sean o no del plantel a cargo de la Aseguradora) y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, fisioterapia de cualquier naturaleza, alimentación del paciente por cualquier vía, incluyendo preparado y asistencia de nutricionista conforme a la indicación del médico tratante y cualquier otro tipo de tratamiento necesario hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado deba internarse. Los límites establecidos con relación a los montos de medicamentos, descartables y/o desechables se considerarán por cada evento (cada vez que el paciente ingrese al servicio) y no serán acumulables.
- Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas. un extracto detallado de los medicamentos, consultas, descartables u cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente. Deberán estar cubiertas las internaciones para la realización de estudios, en caso de ser necesario, a solicitud del médico tratante.
- En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL ASEGURADO.
- Cobertura de medicamentos, material descartable, y desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) por valor de treinta y cinco millones de guaraníes (Gs. 35.000.000.-), por evento, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas, para el beneficiario titular, su grupo familiar y adherentes, siempre que guarde relación al episodio tratado o cualquier afección adquirida durante la internación, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, incluyendo oxigeno terapia, y cualquier principio activo utilizable en problemas de salud e inmuno terapia. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- Los precios de los medicamentos, materiales descartables, desechables y cubiertos facturados no podrán ser superiores que en las farmacias de plaza o comercio del ramo, según precio de venta al público fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el mismo podrá ser verificado en cualquier momento por el Departamento Médico de la institución contratante.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Alejo Harrison
Director
Santa Clara S.A.

TERAPIA INTENSIVA: (adultos y niños)

- Con cobertura del 100% hasta 15 (quince) días por episodio, por cada titular.
- Servicios cubiertos: pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por cualquier vía , incluyendo preparado y asistencia de nutricionista conforme a la indicación del médico tratante, oxigeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier naturaleza, cuidado de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnósticos, servicios laboratoriales, radiológicos y los descartables, desechables y medicamentos en general. Durante este tiempo no se requerirá garantía o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al beneficiario, cuando el servicio corresponde a internación de Terapia Intensiva y sea realizado en los centros designados por la prestadora de servicios, antes de agotar las coberturas establecidas. Cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) hasta Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones). Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- A partir del día 16 (dieciséis) la cobertura será del 50 % (cincuenta por ciento) a cargo del beneficiario y el 50% restante a cargo de la prestadora de servicios y hasta un total de 40 días, en pensión sanatorial, honorarios profesionales, servicio de enfermería, alimentación del paciente por cualquier vía, oxigeno terapia, equipos propios de la Unidad de Terapia Intensiva con colchones de agua y aire, fisioterapia de cualquier naturaleza, cuidado de enfermería, medios auxiliares de diagnósticos, servicios laboratoriales, radiológicos hasta el alta del paciente o su traslado a sala y será bajo control de Auditoria Médica conjunta.
- Solo en el caso de exceder las coberturas establecidas en el contrato, que generen deudas a los titulares, su grupo familiar y/o adherentes, la ASEGURADORA deberá informar la situación al beneficiario de su estado de cuentas y podrá solicitar aval y pagos periódicos. En ningún caso la Convocante podrá ser garante ni responsable de las deudas contraídas por el servicio prestado.
- En el caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL TITULAR, incluyendo procedimiento y honorarios de profesionales.
- En el caso que no existan camas de terapia intensiva disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente titular a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

TERAPIA INTERMEDIA

- Cobertura total e integral hasta el alta del paciente. Se entenderá que la cobertura es por persona, y se regirá en las mismas condiciones que los primeros 15 días del ítem anterior, (Cobertura del 100%) con la excepción de la duración de la internación que será hasta el alta del paciente.
- Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente. Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.
- En caso de que el paciente necesite Sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los análisis correspondientes a la Sangre, plasma y/o derivados, así como transfusiones, deberán ser realizados sin costo alguno para EL TITULAR.
- En el caso que no existan salas para internación en terapia intermedia disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente titular a otro centro

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison

asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA, o caso contrario, deberá permanecer el paciente en terapia intensiva o equipar una sala especial para brindar la atención especial necesaria, a requerimiento del médico tratante, dando todas las coberturas estipuladas en este apartado, en forma independiente a la cobertura otorgada en otro tipo de servicio (terapia intensiva, internación en sala o urgencia).

- Cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) hasta Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones). Se tendrá en cuenta para la cobertura de medicamentos, descartables y/o desechables desde el día de ingreso en este servicio.

SERVICIOS DE URGENCIAS

- Cobertura total, 100%, en honorarios del médico de guardia, u otro profesional requerido, servicio de enfermería, incluyendo curaciones, derechos de sala de procedimiento/quirófano, todos los estudios para diagnósticos derivados de la consulta, radiólogo y ecógrafo permanente, todos los medios auxiliares de diagnóstico permanente (Radiología, Ecografía, Laboratorio, etc.) y medicamentos, descartables y desechables o de uso personal como termómetros u otros.
- LA ASEGURADORA, proveerá la atención médica quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente.
- Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales, hasta el alta del paciente, y la atención e interconsulta con profesionales de todas las especialidades.
- Servicio de ambulancias para traslado de pacientes al sanatorio, 24 horas. Estos servicios serán realizados en toda la zona de la capital y su zona de influencia.

OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE

1- Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, así como costos de internaciones y servicios de enfermería para todos los eventos.

2- Uso de equipos en general en caso de estudios para diagnósticos, y/o tratamientos incluyendo la utilización de Rayos X, Ecógrafo, Colchones de aire – agua, Carpa de Oxígeno, Cuna Térmica, Tomógrafo, Electrocardiógrafo, Ecocardiógrafo, Bomba de contrapulsación intraaórtica, Saturador de Oxígeno, Equipo de Video endoscopia, Equipo de Video laparoscopia, Equipo de artroscopia, Microscopio, Monitor – Monitoreo Fetal, Bomba de infusión, Gastos de traslados de equipos y recargos por fuera de hora, Litotriptor, Incubadora de transporte, Equipo de gasto cardiaco, o cualquier otro equipo e instrumental de uso médico, que contribuya al mejor desempeño del profesional para la atención del asegurado titular, beneficiario o adherente, descartable o no descartable, tendrá la cobertura total (100%), incluyendo los honorarios del profesional o ayudantes requeridos para cualquier procedimiento así como los demás requerimientos de los profesionales.

3- Aplicación de Inyecciones, con descartables requeridos, en todos los casos (urgencias y de procedimientos y tratamientos).

4- Nebulizaciones incluyendo servicio y medicamentos, en todos los casos requeridos (urgencias y de procedimientos y tratamientos).

5- Vacunas y su aplicación, en consultorio y procedimientos, test de APGAR. Las vacunas incluyen las obligatorias por el Ministerio de Salud Pública a saber: BCG, SABIN, ANTI TETÁNICA, ANTI SARAMPIONOSA, TRIPLE, DPT, todas las vacunas para HEPATITIS Y MENINGITIS, sin cargo para el asegurado. Las demás vacunas tales como influenza, varicela, HPV con cobertura del 50% para el asegurado y la aplicación y descartables en un 100%.

6- Toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes, infrarrojo,

Prof. Dr. [illegible] Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

medicamentos y otros necesarios que pueda necesitar el asegurado, tanto para casos de accidente, como para cualquier requerimiento de atención, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el BENEFICIARIO.

7- Examen médico preventivo anual, que incluya examen clínico, análisis de rutina, rayos x de tórax, ECG, y para mujeres estudio de PAP, mamografía, tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO y descartables en un 100%.

8- Electrocardiograma de reposo y de esfuerzo (ergometría), Holter, Slecs Midi (esp. reinyección) gatillado, electroencefalograma, audiometrías, con cobertura total a cargo del CONTRATISTA.

9- Procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videolaparoscópicos, uroscopios, etc.) y flexibles (fibroscopios), con fines de diagnóstico, cirugía o tratamiento, incluyendo honorarios médicos y de anestesista, contrastes y extracción de cuerpos extraños, uso de equipos, videos, etc. Y todo lo necesario para la realización del procedimiento.

10- Las Fisioterapias serán cubiertas ilimitadamente en internaciones o procedimientos ambulatorios, (quiropraxia, kinesiología, hidroterapia, etc). En el caso de fisioterapias a domicilio (en Asunción), con cobertura del 50% hasta un total de 40 (cuarenta) sesiones por año, siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados.RPG cobertura a través del sistema de reintegro de Gs. 200.000 por sesión, hasta un total de 5 durante la vigencia de este contrato.

11- La quimioterapia deberá cubrir: la internación, los honorarios profesionales. medicamentos no oncológicos, materiales no oncológicos y descartables no oncológicos, hasta el límite establecido para casos de internaciones.
Las drogas oncológicas utilizadas para las sesiones de quimioterapia serán cubiertas hasta el límite establecido para alta complejidad.
En caso de quimioterapia ambulatoria la ASEGURADORA deberá cubrir las drogas oncológicas hasta el límite establecido en alta complejidad, previa prescripción médica que indique el tratamiento oncológico ambulatorio.
La cobertura será aplicada por cada titular, beneficiario o adherente, conforme al tratamiento indicado por el médico tratante, durante la vigencia del contrato hasta el límite establecido más arriba para cada uno.

12- Hematología y hemoterapia (Los materiales utilizados forman parte de la cobertura de materiales y/o descartables establecidos en este contrato para casos de internación), incluye los estudios serológicos y estudios Fenotipados de Glóbulos Rojos, honorarios del transfusionista y/o ayudantes y otros requerimientos para el procedimiento.

13- Endocrinología, Dietología, Nutrición incluye consultas y tratamientos o dietas.

14- Alergología y Test alérgicos. Inmunoterapia, incluyendo autovacuna, vacunas especiales, medicamentos, descartables y desechables.

15- Flebología, incluye consulta, estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos y tratamientos para ulceras venosas o varicosas, ulceras arteriales, ulceras mixtas y post traumáticas, esclerosis venosas (arañitas), con la aplicación de inyecciones.

16- Cirugía plástica reparadora hasta los límites establecidos para medicina de alta complejidad.

17- Monitoreo cardiológico intraoperatorio

18- Infiltración de Ozono

19- Espirometría.

20- Fonoaudiología y foniatría. Incluye consultas, tratamientos y estudios.

21- Radioterapia, Cobaltoterapia, branquiterapia y acelerador lineal, deberá incluir los medicamentos y materiales descartables-desechables, hasta el límite establecido para medicamentos en el apartado de alta complejidad.

22- Extirpación de Nevo en caso requerido, y dependiendo de la zona afectada, podrá

Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison

ser realizada por un cirujano plástico con cobertura total.

23- Diálisis y hemodiálisis en los casos agudos (hasta tres por año por beneficiario y su grupo familiar).
24- Estarán cubiertos, las crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas.
25- Materiales de osteosíntesis en general, por valor de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones) por única vez, por beneficiario titular.
26- Inmunoterapia.
27- Test del piecito.
28- Cirugía con fines reparadores por accidentes.
29- Tratamientos especializados en alergias.
30- Curaciones post-operatorias
31- Cirugía oftalmológica especializada en general.
32- Oftalmología en general: Consultas, estudios (incluye campimetría computarizada), procedimientos quirúrgicos, tratamientos, laserterapiapara casos de vicios de refracción (miopía y otros para casos no estéticos), ejercicios ortópticos, dilatación de pupila, curva de presión ocular, fondo de ojo, facoemulsificación cataratas con implante de lente intraocular, intra o extracapsular (este listado es enunciativo, no limitativo). En todos los casos incluye uso de equipos, descartables, medicamentos y honorarios. Incluye CROSS LINKING.
33- Cirugía Odontológica. (cubre el derecho operatorio y la sala de internación.)
34- Cerclaje (para casos de amenaza de aborto)
35- Cirugías bariátricas (cubre el derecho operatorio, la sala de internación, medicamentos, descartables y desechables hasta los topes establecidos en el apartado INTERNACIONES)
36- Transporte aéreo de paciente.
37- Cirugía de Hernia Inguinal, Uni y Bilateral, umbilical u otros, congénita o adquirida. Incluye materiales protésicos para hernias inguinales, umbilicales e insicionales por valor de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por evento.
38- Tratamientos de electrolisis percutáneas: hasta 5 (cinco) sesiones. Incluye uso de equipos, medicamentos y descartables. El CONTRATISTA otorgará la cobertura por sistema de reembolso a solicitud.
39- Control de dispositivos intracardiacos, externos o internos (marcapasos, desfibriladores, resincronizadores y otros) con 100% de cobertura.
40- Radioterapia, Cobaltoterapia, deberá incluir los medicamentos y descartables hasta el límite establecido para medicamentos en el apartado de alta complejidad.

VISITAS DOMICILIARIAS

- Visitas con carácter no urgente a cargo de un plantel compuesto por tres médicos para adultos y tres para niños, dentro de las tres horas de recibido el llamado (indefectiblemente), mediante pago de un ticket moderador a cargo del paciente. Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de la capital y su zona de influencia (hasta 30 km. a la redonda). Los honorarios del Profesional Médico que realice los estudios (análisis clínicos, ecografías, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, etc.) tendrán cobertura total siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado físicamente de concurrir a los servicios mencionados.
- Deberá también contemplarse la asistencia domiciliaria para análisis clínicos, ecografías, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Nelson Harrison
Director
Santa Clara S.A.

- En los casos requeridos por los beneficiarios se podrá realizar consultas a domicilio con un ticket moderador por consultas de hasta de G. 50.000.- (cincuenta mil guaraníes) a cargo del Contratista. Para estos casos se podrá realizar la toma de muestras laboratoriales a domicilio, electrocardiogramas, radiografías y ecografías con equipos portátiles serán 50% con cargo para el beneficiario y 50% a cargo de la ASEGURADORA

CENTROS ASISTENCIALES

EN ASUNCIÓN

- Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en Asunción. El Contratista deberá habilitar como mínimo 7 (siete) centros asistenciales en Asunción, de los cuales, como mínimo 4 (cuatro) deben ser del Nivel 3 y 3 (tres) del Nivel 2 según la categorización de la Superintendencia de Salud.
- De no contarse con el Centro Especializado (UTI), la Prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la ASEGURADORA y dará una cobertura del 100% conforme al apartado de terapia Intensiva del presente contrato. Si estos Centros cuentan con servicios de fisioterapia y rehabilitación deberán estar habilitados para la prestación del servicio respectivo a los Asegurados.
- En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente (titular, beneficiario o adherente) a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.
- Además deberá contar con dos centros especializados en pediatría que cuenten con servicios de urgencia las 24 horas, consultorios, salas de cirugía e internación, uno de ellos con terapia intensiva habilitada.

EN GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR DEL PAÍS

- Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales de distintos departamentos. De no contarse con el Centro Especializado (UTI), la Prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la Unidad de Terapia más próxima habilitada por la ASEGURADORA.
- En el caso que no existan camas para internación disponibles en los centros habilitados LA ASEGURADORA deberá habilitar el traslado del paciente titular a otro centro asistencial del mismo nivel con cargo a LA ASEGURADORA.

SEGURO DE VIAJERO

- Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, para casos de urgencias, durante viajes al exterior, al titular (hasta US$ 10.000).

OTRAS CONSIDERACIONES

- Debe contar con un mínimo de 5 centros de fisioterapia y rehabilitación en todo momento en Asunción y por lo menos 3 en las principales ciudades de Gran Asunción, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48hs. de anticipación.
- Deberá contar con por lo menos 2 (dos) centros ESPECIALIZADOS en pediatría para URGENCIAS e INTERNACION.
- Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro Centro Médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos. Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas, salvo excepcionales, para que la ASEGURADORA se haga cargo del paciente, indicando su traslado o continuidad en dicho centro, conforme a las indicaciones del profesional tratante. Deberá incluir los servicios de ambulancias requeridos según el caso.

Prof. Dr. Carlos Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

- La ASEGURADORA brindará servicios de ambulancia a través de por lo menos dos empresas (cuyo parámetro será el estar por lo menos 3 años prestando servicios dentro del mercado) para los traslados dispuestos por médicos tratantes o visitante, dentro de la capital y ciudades circunvecinas, así mismo estos servicios deberán contar con Unidades Móviles de Unidad Coronaria.
- En caso de haber 2 (dos) o más funcionarios titulares (matrimonios, hermanos o padres e hijos) las coberturas, una vez llegado al límite establecido en este contrato, serán sumadas para un mismo evento. Asimismo, cuando un funcionario titular se encuentre vinculado, en cualquier carácter, a otro contrato (ya sea esta con otras instituciones públicas, privadas o en forma particular) una vez llegado al límite de su cobertura con este contrato les serán sumadas las coberturas del otro que tenga en vigencia siempre que sea el mismo CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá publicar en su página web el listado completo de los médicos habilitados para el presente contrato con sus respectivas direcciones y números telefónicos por especialidad, además en un plazo no mayor a 30 días corridos deberá hacer entrega a cada titular de dos ejemplares del mismo listado, incluyendo las coberturas, el listado de sanatorios habilitados, centros de diagnósticos, de rehabilitación, laboratorios de análisis clínicos y servicios sanatoriales para capital y principales ciudades del interior del país (para consultas, urgencias, cirugías, internaciones, y otros servicios), así como las farmacias y ópticas habilitadas para los descuentos acordados por este contrato.
- La utilización de los equipos e instrumentales empleados en las especialidades médicas del presente Contrato, tendrán cobertura total, por lo que no podrá requerirse ningún cobro en concepto de derechos o aranceles. Incluye equipos proveídos por el médico sean descartables o no, honorarios, ayudantes, etc.

MEDICOS CONSULTORES Y/ O INTERCONSULTAS

- Con especialistas a pedido del paciente, o del médico tratante hasta 5 (cinco) consultas por evento para el caso de médicos que no pertenezcan al plantel y para médicos del plantel sin límite de consultas y sin costo para el beneficiario, en las internaciones, urgencias, terapia intensiva o terapia intermedia, que deberán ser de nacionalidad paraguaya o extranjero radicado en el país y los honorarios a cargo de la ASEGURADORA.

MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

El criterio a ser empleado en este ítem es el de lograr una cobertura del 70% a cargo de LA ASEGURADORA (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos, procedimientos y tratamientos.

- Prótesis de cualquier tipo, que no se encuentren incluidos en el contrato, así como marcapasos que deberá utilizar el paciente, quedan a cargo del asegurado y podrán ser proveídos por el mismo. Los derechos operatorios deberán estar cubiertos 100% a cargo de LA ASEGURADORA.
- Los medicamentos, materiales descartables y desechables (incluyendo además termómetros, guantes de goma, algodón, tapabocas o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario) utilizados para este tipo de evento serán cubiertos hasta la suma de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones). Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, incluidos servicios laboratoriales.
- Quemaduras que superen el 30% de la superficie corporal.
- Cirugía cardiovascular en general, congénitas o adquiridas, incluye hemodinamia intervencionista.
- Cirugía cardiovascular periférica
- Cirugía Neurológica S.N.C. (Cerebro)
- Angioplástia transluminal coronaria
- Angioplástias en general
- Colocación de marcapasos.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Comisión Médica Privado

Lic. [illegible] Harrison
Director
Santa Clara S.A.

- Litotripsia extracorporea
- Laserterapia en genera
- Litotripsia ultrasónica
- Cirugía Vascular Periferica,

Este listado no es limitativo y deben ser considerados todos los eventos.

Deben ser considerados todos los eventos que sean determinados como de alta complejidad por el médico tratante.

MEDICINA POR IMÁGENES

- Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados dentro del país, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y/o desechables, sustancias de contraste de todo tipo, utilización de equipos, videos, cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico, salas para internación o recuperación a cargo de la empresa prestadora de servicios.
- Debe contar con un mínimo de 5 centros de diagnóstico general y 5 centros especializados en diferentes áreas en todo momento, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48hs. de anticipación.
- Debe contar con un mínimo de 10 centros de imágenes para diagnósticos (mínimo de 5 centros de diagnóstico general y 5 centros especializados en diferentes áreas), reconocidos por su solvencia técnica y certificación de calidad en estos servicios habilitados en todo momento que tengan mínimamente aparatos de rayos X, ecógrafo, tomógrafo digital, electrocardiógrafo, ecocardiografo, equipos de endoscopia, laparascopia, artroscopia, medicina nuclear, resonancia magnética, cobaltoterapia, y otros aparatos utilizados como medios auxiliares, en caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE dentro de las 48hs posteriores.
- Asimismo deberá presentar el listado de otros centros tercerizados de diagnósticos especializados en estudios oftalmológicos, odontológicos, neurológicos, audiológicos, ginecológicos, neurofisiológicos, cardiológicos y otras especialidades conforme al listado de profesionales con servicios con cobertura.

LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS

- Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio forma programada o en casos de urgencias las 24:00 horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y/o desechables y las determinaciones químicas y microbiológicas.
- El CONTRATISTA deberá garantizar, en todo momento, la cobertura de los centros laboratoriales de los sanatorios ofertados y 5 (cinco) centros laboratoriales tercerizados reconocidos por su solvencia y calidad técnica, de las cuales dos deberán tener certificación de calidad ISO. En caso que existan cambios deben ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE dentro de las 48 hs de surgida la modificación e inmediatamente ser reemplazados por otro de iguales prestaciones y calidad.
- Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas del domicilio y realizadas por los laboratorios contratados por la prestadora de servicios, debiéndose solicitar el mismo vía telefónica, siendo dicho servicio a cargo de la ASEGURADORA
- Cobertura para estudios laboratoriales, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales de distintos departamentos.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A.

ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS

- A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables y/o desechables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24:00 horas del día durante todo el año.

SERVICIOS SIN COBERTURAS

Son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. No obstante la tendencia será el logro de aranceles con descuentos.
Se detallan a continuación:
Los casos congénitos que no estén previstos en este contrato.
Atención, internación y alimentación de los beneficiarios en caso de intento de autoeliminación y sus secuelas, ya sean físicas o mentales.
Cirugía con fines estéticos (no reparadora).
Malformaciones congénitas en adultos (salvo cardiocirugía).
Tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad y/o fertilización.
Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados.
Alcohólicos agudos y crónicos, (siempre que sea una patología diagnosticada, accidentes para conductores que den alcotest positivo no tendrá cobertura, salvo el caso de pasajeros que sean titulares que si tendrán cobertura total), drogadicción o cualquier entidad mórbida sufrida estando el abonado bajo los efectos de los mencionados.
Sangre, plasma y derivados.
Formolizaciones.
Acupunturas, homeopatía.
Lipoaspiración,
Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas.
SIDA y sus consecuencias
Tratamientos con fines estéticos.
Gastos de acompañante, comunicaciones telefónicas.
Internaciones y honorarios médicos por curas de adelgazamiento de rejuvenecimiento, de reposo, de sueño.
Cámara hiperbárica.
Internaciones electivas o para cuidados de enfermería, enfermería privada.
Necropsias, toxicomanías, órtesis de cualquier naturaleza y aparatos para sustitución o complemento de función no previstos en este contrato.
Tratamiento y cirugías para la impotencia sexual.
Tratamiento del aborto provocado y sus consecuencias.
Pruebas relacionadas con genética (ej. prueba de paternidad).
Tratamientos originados por lesiones o enfermedades producidas por fenómenos de la naturaleza que sean declarados catástrofe nacional, actos de guerra o riñas.
Tratamientos de esterilidad, fertilidad y/o anticonceptivos y/o su reversión, incluida la colocación y extracción de D.I.U.
Tratamientos, prácticas o cirugías que se encuentren en estado experimental, Que no sean avalados científicamente, que no se encuentren nomencladas por las respectivas sociedades al momento de producirse el evento.
Que se opongan a normas legales vigentes.
Trasplantes, implantes, explantes, injertos, Celuloterapia, digitopuntura o similar, siempre que no estén previstos dentro del contrato en algún apartado especial anterior.
Medicina ortomolecular y Medicinas alternativas en general.
Prótesis de cualquier tipo (quedan a cargo del asegurado y podrán ser proveídos por el mismo) siempre que no estén previstos en este contrato.
Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

Prot. Dr. [illegible]
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Hel[illegible]
Directora
Santa Clara S.A.

DESCUENTO EN MEDICAMENTOS

- Deben otorgar descuentos de 50% hasta Gs. 3.000.000 por cada titular, beneficiario o adherente, durante la vigencia de este contrato, en por lo menos 4 (cuatro) cadenas de farmacias con sucursales en Asunción y Gran Asunción y principales ciudades del interior del país, cuya lista deberán presentar con la oferta y publicada en la página web del PROVEEDOR con las respectivas direcciones.

DESCUENTO EN OPTICAS

- Deben otorgar descuentos de 50 % como mínimo en cristales y armazones en las ópticas cuya lista deberán presentar con la oferta, los descuentos deben ser de hasta Gs. 1.000.000 por cada integrante del grupo familiar (titular, beneficiario y/o adherente).

ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO

CONSIDERACIONES GENERALES:

1- Todos los estudios deberán ser solicitados por un profesional médico.

2- Las órdenes de estudios de diagnóstico y tratamiento deberán contar con los siguientes requisitos: Apellido y Nombre del paciente, estudio solicitado, en relación con la patología investigada, salvo los exámenes de rutina y el chequeo médico anual, fecha de emisión, firma y sello del médico tratante.

3-Las visaciones de las órdenes de estudios de diagnóstico, son obligatorias, las cuales se deberán efectuar en la oficina de la ASEGURADORA o prestadora, vía fax o e-mail.

4- Las órdenes de solicitud de estudios auxiliares de diagnóstico tendrán una validez de 30 (Treinta) días a partir de la fecha de expedición por parte del médico tratante; en caso de no contar con fecha de expedición la misma correrá a partir de la fecha de visación.

5- El uso de sala para la realización de cualquier tipo de procedimientos, para la realización de estudios de diagnóstico, tendrá una cobertura del 100%. Incluye uso del equipo necesario, materiales descartables y/o desechables, materiales de contrastes, honorarios de profesionales, y cualquier tipo de requerimiento necesario. Incluye internación en caso de ser necesario con las coberturas establecidas en el ítem INTERNACIONES.

MEDICINAS POR IMÁGENES

Deberán estar cubiertos en un 100% por la ASEGURADORA todos los estudios de medicina por imágenes con cobertura total, dentro del territorio nacional, sin límites (con excepción de los detallados más abajo), siempre que provengan de una orden escrita de un profesional médico, sea o no del plantel del seguro, independientemente de la especialidad y con las siguientes indicaciones por cada beneficiario:

- Centellografía, en general, hasta cinco (incluye todos los contrastes y demás elementos requeridos para la realización del estudio).
- Densitometrías en general, hasta tres por año
- Fistulografía hasta cinco placas
- Resonancia nuclear magnética en todos los campos de aplicación, hasta cinco
- Tomografía en general computada, hasta cinco por año (a partir del sexto con cobertura del 70%)
- Medicina Nuclear (con descuento de 70%)
- PET SCAN (con descuento del 70%)

Todos los estudios deberán incluir honorarios, contrastes, medicamentos, procedimientos, utilización de equipos, videos, salas para internación o recuperación, y cualquier otro medio auxiliar requerido por el profesional médico.

Este listado no es limitativo y deben ser considerados todos los eventos.

ESTUDIOS LABORATORIALES

- Con cobertura total, sin límite, de los estudios laboratoriales para pacientes ambulatorios e internados, de las especialidades que forman parte de este contrato y que se realicen dentro del territorio nacional. Las órdenes deberán contar con la visación correspondiente por parte de la

Prof. Dr. Juan Sotelo Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Directora
Santa Clara S.A

ASEGURADORA, la misma podrá ser realizada vía fax o en los lugares habilitados por el mismo.

- Si el paciente se encuentra imposibilitado a acudir al laboratorio para la extracción de las muestras para las determinaciones las mismas serán retiradas del lugar en que se encuentre el paciente, sin costo, por los laboratorios habilitados por la ASEGURADORA pudiendo el mismo ser solicitado vía telefónica.

ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS DE VIDEOENDOSCOPIA: con cobertura del 100%, incluyendo: Honorarios profesionales del especialista y anestesista, servicios de enfermería, medicamentos y materiales descartables y/o desechables, uso de equipos, uso de sala de procedimientos e internación en caso necesario, las que se realizarán en centros habilitados para estos estudios por LA ASEGURADORA, incluye todas las especialidades que utilizan este método, tales como:

- Extracción de cuerpos extraños tubo digestivo
- Esclerosis de lesiones sangrantes tubo digestivo
- Papilotomía
- Colangiopancreatografía retrógrada
- Electrocoagulación
- Polipectomía

Este listado no es limitativo y deberá incorporar todas las especialidades que utilizan métodos endoscópicos ya sea como medio de diagnóstico, procedimiento quirúrgico o de tratamiento.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Prof. Dr. Juan Roque Galeano
Presidente
Santa Clara S.A.
Centro Médico Privado

Lic. Helen Harrison
Santa Clara S.A.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 01 del mes de abril y del año 2017.

SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.
CONTRATANTE

PROF. DR. JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA
ASEGURADORA/CONTRATISTA

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
ASEGURADORA/CONTRATISTA